



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 2 de abril de 2007, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Peón Agrario para su contratación laboral temporal.

Página 7696

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 2 de abril de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2007.

Página 7701

Dirección General de Personal.- Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2007, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondiente a la convocatoria del procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada por Orden de 1 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 57, de 20.3.07).

Página 7702

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Página 7718

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se convoca para el curso 2007/08 la selección de proyectos, en centros públicos dependientes de esta Consejería, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional e Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad.

Página 7723

Orden de 20 de marzo de 2007, que corrige la Orden de 31 de enero de 2007, por la que se suprimen, crean y modifican determinados registros de esta Consejería.

Página 7736

Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se autoriza el cambio de la denominación específica del Centro de Educación Infantil y Primaria "Generalísimo Franco" de Lanzarote, por "La Destila".

Página 7742

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas Deportivas, correspondientes al año 2007.

Página 7742

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de marzo de 2007, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo correctivo y evolutivo de los sistemas de información del Instituto Canario de la Vivienda.

Página 7762

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, relativo a convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Señalización orientativa en la red de carreteras del Cabildo de Lanzarote, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 7763

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, relativo a convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Parque infantil en Corralejo, término municipal de La Oliva, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 7764

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)

Anuncio de 13 de marzo de 2007, por el que se convoca por el sistema de subasta, procedimiento abierto de licitación, la contratación de la ejecución de las obras Pista en Baranco La Palmita, término municipal de Agulo (La Gomera).

Página 7765

Administración Local

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

Anuncio de 14 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación de contrato para la realización de la obra "Instalación eléctrica en el Colegio Público Rafael Gómez Santos".

Página 7767

Otros anuncios

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 7767

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 7769

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Centro de Transformación prefabricado subterráneo, ubicada en peatonal paralela a la calle Ahulagar, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/278.

Página 7771

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2007, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 7771

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 7772

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 7774

Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

Anuncio de 12 de marzo de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (SUSNO-I3) Lomo Cardón y rectificación del mismo.

Página 7775

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

535 *Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (I.C.I.A.).- Resolución de 2 de abril de 2007, del Presidente, por la que se anuncia convocatoria para la selección de un Peón Agrario para su contratación laboral temporal.*

Vista la necesidad del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de realizar los trabajos relacionados con el Proyecto de Investigación RTA05-038-C06-04 dentro del Proyecto de Inversión 97.6.132.04 "Programas Nacionales de Investigación", con cargo a la partida presupuestaria 13.01.542B.640.20 de la Ley Territorial 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Vistos los informes favorables de las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artº. 52.1.c) de la citada Ley Territorial, vistos los demás informes preceptivos. En uso de las atribuciones conferidas por el artº. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la contratación temporal del personal que se relaciona en el anexo II en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición que prestará sus servicios en este Instituto.

Segundo.- Al contrato laboral temporal que se celebre con el personal que resulte seleccionado y a la situación jurídica originada por los mismos, incluido el período de prueba, les será de aplicación la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el III Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

El contrato laboral se formalizará al amparo de lo previsto en el artº. 2 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, que regula los contratos de trabajo para obra o servicio determinados, conforme a los procedimientos de selección y de provisión

establecidos en el Convenio Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El contrato tiene previsto como período de duración 14 meses. El personal que se contrate quedará sometido a los períodos de prueba previstos en el artº. 14 del Convenio Colectivo, siempre y cuando no se hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo caso quedará exento del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).

Cuarto.- El procedimiento selectivo se desarrollará de conformidad con las bases que figuran como anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, según establece el artº. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Laguna, a 2 de abril de 2007.- El Presidente, Manuel Fernández Galván.

A N E X O I

BASES

Primera.- Objeto.

Regular procedimiento selectivo para la contratación temporal del personal que se relaciona en el anexo II en régimen de Derecho Laboral, a través del sistema de concurso-oposición que prestará sus servicios en este Instituto.

Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, según la Ley

17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la U.E. También podrán ser admitidos el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que residan legalmente en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Haber cumplido la edad de 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de la Resolución.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Administración Pública.

e) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que imposibilite la prestación del trabajo.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud para participar en el concurso-oposición de la forma que se indica a continuación, y deberán poseerse el día de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

a) y b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor.

La tarjeta de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por residir en España en

régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado, y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base segunda, a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia.

c) Documento original o fotocopia compulsada de la titulación académica, que se especifica en el anexo II de esta Resolución.

d) y e) Declaración responsable del interesado.

Tercero.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la resolución de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.10.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación a que se refiere el artº. 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán presentar instancia según modelo que se inserta como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos a que se refiere la base primera de esta Resolución.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se convocan las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación ha de realizarse en el Registro del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sito en Carretera El Boquerón, s/n, Valle Guerra (La Laguna), o según lo previsto en el artº. 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará en los tabloneros de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a este último plazo, se publicará en el tablón de anuncios señalado anteriormente, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, debiendo los aspirantes acudir provistos de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

Sexta.- Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante concurso-oposición, constando dicho sistema selectivo de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso.

- La fase de oposición cuyo orden de actuación comenzará por la letra B, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07), constará de dos ejercicios: primero una prueba teórica que será la realización de un test de 20 preguntas que se calificará hasta un máximo de 4 puntos de la siguiente forma: 0,2 puntos por respuesta correcta, 0 puntos por pregunta no contestada y -0,2

por respuesta incorrecta, siendo necesario para superarla la obtención de un mínimo de 2 puntos y segundo una prueba práctica que se valorará hasta un máximo de 6 puntos, siendo necesario para superarla un mínimo de 3 puntos. Ambas pruebas se realizarán sobre el programa que se especifica en el anexo IV de la Resolución, por la que se convocan las pruebas selectivas. El total de la fase de oposición será la suma de ambos ejercicios, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 5 puntos.

- En la fase de concurso, a los aspirantes que superen la fase de oposición les serán valorados, con un máximo de 4 puntos, los méritos indicados en la presente base y que se ostenten a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la participación en la presente convocatoria. A tal fin, deberán aportar documentos originales o fotocopias compulsadas justificativos de dichos méritos, en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación, en el tablón de anuncios del I.C.I.A., de la lista de aspirantes que superen la fase de oposición.

- Cursos relacionados con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1,5 puntos, con los siguientes criterios de valoración: cursos impartidos por centros oficiales y homologados: 0,1 punto por cada curso de menos de 10 horas lectivas; 0,5 puntos por cada curso de 10 o más horas lectivas y menos de 50 horas lectivas; 1 punto por cada curso de 50 o más horas lectivas.

- Experiencia profesional relacionada en la realización de tareas similares a las del puesto de trabajo: 0,3 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

El Tribunal elevará al órgano competente propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, a efectos de su publicación y aprobación.

En caso de empate se resolverá mediante la sucesiva aplicación de los siguientes criterios:

1. La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Si continúa el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.

3. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la puntuación otorgada en la fase de oposición al ejercicio práctico.

Séptima.- Tribunal Calificador.

Presidente:

Titular: D. Manuel Caballero Ruano. Director Científico del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. Julián Albertos García. Secretario General del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal Secretario:

Titular: Dña. Carmen Luisa Suárez Sánchez. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Suplente: D. José Luis Santana Ojeda. Investigador Principal del I.C.I.A. Grupo A.

Vocal:

Titular: D. Ángel Acosta González. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Suplente: D. Victoriano Martín López. Representante de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal:

Titular: D. Bartolomé Díaz Hernández. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Félix Izquierdo Gutiérrez. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Vocal:

Titular: D. Andrés Díaz González. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

Suplente: D. Andrés A. Acosta Noda. Representante de los trabajadores del I.C.I.A.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, de los que uno ha de ser el Presidente y otro el Secretario, debiendo adoptar sus acuerdos por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estén incurso en alguno de los supuestos del artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones o dietas que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto

251/1997, de 30 de septiembre, fijándose el límite máximo de asistencias en 5.

La Presidencia de este Instituto podrá nombrar personal funcionario o laboral para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del procedimiento selectivo, quienes percibirán las indemnizaciones por razones de servicio que les correspondan.

Octava.- Actas del Tribunal.

Por el Secretario del Tribunal se levantarán las correspondientes actas, que firmarán todos los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes admitidos y excluidos presentados, las calificaciones otorgadas, las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el acta, y en su caso, la propuesta de contratación del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, que se elevará al órgano competente.

Novena.- Publicidad de la propuesta de contratación.

La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y servirá de emplazamiento al personal seleccionado, que deberá presentar la documentación que en ella se señale en el plazo de 5 días hábiles. Quedará decaído en su derecho el aspirante que no presentase toda la documentación exigida en el plazo indicado, efectuándose entonces llamamiento por orden de puntuación a los siguientes aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en el supuesto de no formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado por las causas señaladas, o en el caso de futura renuncia del contrato.

Presentada de conformidad toda la documentación, se suscribirá el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, por el órgano competente y previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

A N E X O I I

PLAZA CONVOCADA

1 PEÓN AGRARIO (Grupo V).

TITULACIÓN EXIGIDA: Certificado de Escolaridad o equivalente.

FUNCIONES: las propias de su categoría profesional dentro del marco del proyecto de investigación RTA05-038-C06-04 "Estudiar un sistema integral aplicando técnicas de riego deficitario que permitan un desarrollo de calidad en procesos de producción de uva y vino de Canarias".

LOCALIZACIÓN: 7.35 La Laguna.

DURACIÓN: 14 meses.

ANEXO III

INSTANCIA

Apellidos y nombre..... con
D.N.I. nº.....con domicilio
en.....
.....teléfono.....

EXPONE

Que habiéndose convocado, por Resolución de la Presidencia del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, pruebas para la selección de personal para su contratación laboral temporal.

SOLICITA

Ser admitido a la celebración de las mencionadas pruebas para la provisión de un

.....a.....de.....de 200..

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.

ANEXO IV

TEMARIO PEÓN AGRARIO

1. Herramientas manuales usuales en labores agrícolas y forestales.
2. Manejo de motoazada y motocultores.
3. Manejo de máquinas de mochila para tratamientos fitosanitarios.
4. Realización de labores agrícolas, tales como: asurcado, empocetado, siembra, riegos, desherbado y recolección.
5. Otras prácticas sencillas de los cultivos frecuentes en Canarias.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

536 *ORDEN de 2 de abril de 2007, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 15 de febrero de 2007.*

Visto el expediente correspondiente a la provisión de un puesto de trabajo en este Departamento y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Presidencia y Justicia, se convoca por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 39, de 22 de febrero), denominado "Secretario/a Territorial" en la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, con nº R.P.T. 15288.

Segundo.- Visto el informe de fecha 23 de marzo de 2007, evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 y 78.4 de la Ley Territorial 2/1987,

de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3 de abril) y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Segundo.- Observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo) y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en las solicitudes.

En virtud de la competencia que se me atribuye por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto) y de acuerdo con la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Lucía Águeda Márquez Fuentes.
D.N.I.: 42.009.853-P.
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.
NÚMERO DEL PUESTO: 15288.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Territorial.
FUNCIONES DEL PUESTO: Coordinar y ejecutar las líneas directrices de la Dirección Territorial.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo contado desde el día siguiente al del cese, si el puesto de trabajo desempeñado radica en la misma isla que la del destino obtenido o de un mes si radica fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

Tercero.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

537 *Dirección General de Personal.- Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2007, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondiente a la convocatoria del procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada por Orden de 1 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 57, de 20.3.07).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 1 de noviembre de 2006, se convoca y hace público el procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 226, de 21.11.06).

Segundo.- Por Resolución de 27 de febrero de 2007, se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondiente a la convocatoria del procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado con destino en plazas de orientación

educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada por Orden de 1 de noviembre de 2006 (B.O.C. nº 57, de 20.3.07).

Tercero.- Examinada la anterior Resolución de 27 de febrero de 2007 tras su publicación, se han detectado los siguientes errores en los anexos que la acompañan:

1. En el anexo I no se publica el baremo definitivo por orden de puntuación decreciente de los funcionarios de carrera con derecho preferente de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

2. En el anexo II no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético de los funcionarios de carrera de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

3. En el anexo IV no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético del personal laboral fijo de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

4. En el anexo V no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético de los funcionarios de carrera de la especialidad de Audición y Lenguaje.

5. En el anexo VI no se publica la adjudicación definitiva por orden alfabético del personal laboral fijo de la especialidad de Audición y Lenguaje.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, establece en el artículo 105.2 que en cualquier momento las Administraciones Públicas podrán rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su redacción actual (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

RESUELVO:

Único.- Rectificar la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se hace pública la adjudicación de destinos definitivos correspondiente a la convocatoria del procedimiento de redistribución de efectivos

para el profesorado con destino en plazas de orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante la publicación nuevamente de todos los anexos corregidos o completados, de la siguiente forma:

Anexo I: Baremo definitivo por orden de puntuación decreciente y adjudicación definitiva por orden alfabético de los funcionarios de carrera con derecho preferente de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Anexo II: Baremo definitivo por orden de puntuación decreciente y adjudicación definitiva por orden alfabético de los funcionarios de carrera de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Anexo III: Baremo definitivo por orden de puntuación decreciente y adjudicación definitiva por orden alfabético del personal laboral fijo con derecho preferente de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Anexo IV: Baremo definitivo por orden de puntuación decreciente y adjudicación definitiva por orden alfabético del personal laboral fijo de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

Anexo V: Baremo definitivo por orden de puntuación decreciente y adjudicación definitiva por orden alfabético de los funcionarios de carrera de la especialidad de Audición y Lenguaje.

Anexo VI: Baremo definitivo por orden de puntuación decreciente y adjudicación definitiva por orden alfabético del personal laboral fijo de la especialidad de Audición y Lenguaje.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

A N E X O I
BAREMO DEFINITIVO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA CON DERECHO PREFERENTE
ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO		ANTIGÜEDAD						MER. ACADÉMICOS				FORMA. Y PERFECC.				OTROS MERITOS				
			DEFINITIVO	(1.a)	(1.b)	TOT.1	2.a)	2.b)	2.c)	2.d)	2.e)	2.f)	TOT.2	3.a)	3.b)	3.c)	TOT.3	4.a)	4.b)	4.c)	TOT.4	5.A)	5.B)
42751157E	GARCÍA DOMÍNGUEZ	CARMEN		0	40						98,5		3		3	4	1		5	0,2	1,75	1,95	108,45
42153588Q	BOTIN SIMON	NIEVES ROSA		0	36						90,5		3		3	4	1		5		7	7	105,5
42742306A	GARCÍA CASTRO	JOSÉ LUIS		0	36						95,5				0	4	1		5		4,35	4,35	104,85
78414475T	GARCÍA RODRÍGUEZ	JOSE CLEMENTE		0	38						90,75				0	4	1		5		6,5	6,5	102,25
42537489R	GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSEFA		0	40						92,75				0	4	1		5		3	3	100,75
42159408V	MARTIN RODRÍGUEZ	JULIA MARIA		0	36						89,5				0	4	1		5		6	6	100,5
78389603Z	SIVERO EUSEBIO	MIGUEL ANGEL		0	36						81,73		3		8	4	1		5		3	3	97,73
42774033I	ALMEIDA AFONSO	MARIA JOSEFA		0	24						72,25		3		3	4		2	5		10	10	90,25
42165104D	DÍAZ LUIS	PILAR TERESA		0	24						65,5				0	4	1		5		10	10	80,5
31406503A	ALEIXANDRE CARO	MARIA LUZ		0	10						37,75				0	3,3	0,4		3,7		13	13	54,45
42806771E	ROSALLES HERNÁNDEZ	JOSE ALFREDO		0	12						23		1		1	3	0,7		3,7		5	5	32,7

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA CON DERECHO PREFERENTE
ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREM	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
31406503A	ALEIXANDRE CARO	MARÍA LUZ	54,45	35013635 - IES Villa de Firgas	35009565 - IES Doramas
42774033J	ALMEIDA AFONSO	MARÍA JOSEFA	90,25	35004713 - CEO Rey Juan Carlos I	35702381 - EOEP Gran Canaria Norte
42153588Q	BOTIN SIMÓN	NIEVES ROSA	105,5	38702653 - EOEP La Laguna	38004384 - CEO Leoncio Rodríguez
42165104D	DÍAZ LUIS	PILAR TERESA	80,5	38003197 - IES Eusebio Barreto Lorenzo	38702570 - EOEP Valle de Aridane
42742306A	GARCÍA CASTRO	JOSÉ LUIS	104,85	35702656 - EOEP Las Canteras	35001293 - IES Franchy Roca
42751157E	GARCÍA DOMÍNGUEZ	MARÍA CARMEN J.	108,45	35702658 - EOEP La Vega de San José	35001438 - IES Ramón Menéndez Pidal
42537489R	GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSEFA	100,75	NO OBTIENE	35702656 - EOEP Las Canteras
78414475T	GARCÍA RODRÍGUEZ	JOSÉ CLEMENTE	102,25	38011947 - IES El Paso	38702570 - EOEP Valle de Aridane
42159408V	MARTÍN RODRÍGUEZ	JULLA MARÍA	100,5	NO OBTIENE	38702570 - EOEP Valle de Aridane
42806771E	ROSALES HERNÁNDEZ	JOSÉ ALFREDO	32,7	35003034 - EA Gran Canaria	35009139 - IES La Vega de San José
78389603Z	SIVERIO EUSEBIO	MIGUEL ÁNGEL	97,73	38003999 - IES Puerto de La Cruz	38702513 - EOEP Los Realejos

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO		ANTIGÜEDAD							MER. ACADÉMICOS				FORMA. Y PEREC.				OTROS MERITOS			
			DEFINITIVO	LIBRE	TOT.	2.a	2.b)	2.c)	2.d)	2.e)	2.f)	TOT.2	3.a)	3.b)	3.c)	TOT.3	4.a)	4.b)	4.c)	TOT.4	5.A)	5.B)	TOT.5
13707943N	BORRAGAN TORRE	M ^a LOURDES			0	10	11,25	4			25,25				0	3,4	1		4,4		8,5	8,5	38,15
43250083D	MESA SUAREZ	JOSE LUIS			0	16	2,25	4			22,25				0	4	1		5		9	9	36,25
78555399A	CHINEA ALVAREZ	JUAN JOSE			0	6	7,5	4			17,5				0	4	1		5	0,2	10	10,2	32,7
43603292F	FERNANDEZ LOPEZ	VITA CONCEPCION			0	12		11			23				1	4	1		5		3	3	32
42034026P	MARTIN REYES	CANDELARIA			0	12		11			23				2	4	1		5		2	2	32
43650661L	SAGASETA DE ILURDOZ	ELISA MARIA			0	12		6			18				0	4	1		5		8,5	8,5	31,5
42067243I	OLIVA MARRERO	M ^a CANDELARIA			0	12		11			23				0	4	1		5		3	3	31
43818782X	REMON GARCIA	LIDIA EUGENIA			0	8		11			19				1	4	1		5		1,5	1,5	26,5
31594707K	PIÑA RIVERA	ANA J. DEL CARMEN			0	6	13,5	4			23,5				0				0			0	23,5
42088413T	MARTIN MELJAN	M ^a DEL PILAR			0	8		4			12				1	4	1		5		2	2	20
78612963K	RAMON CESAR	JULIA M ^a			0	8		4			12				1	4	1		5		2	2	20
15360502K	VICENTE CASCON	INOCENCIO			0	4		4			8	5			5	2,5	1		3,5	0,3	3	3,3	19,8
45527773D	BAEZ LEON	MARIA ISABEL			0	8		4			12				1	4	1		5		1,5	1,5	19,5
42788267X	GONZALEZ DIAZ	MARIA DOLORES			0	8		4			12				0	4	1		5		2	2	19
43825764T	TRUJILLO FOX	PATRICIA M ^a			0	8		4			12				0	4	1		5		1,5	1,5	18,5
45437592B	LORENZO REINA	M ^a EL OINA			0	8		4			12				0	3,4	1		4,4		2	2	18,4
43611660A	MARQUEZ MORENO	M. ISABEL			0	8		4			12				0	4	0,3		4,3		1,5	1,5	17,8
43821489A	ACEVEDO LEON	M ^a JESUS			0	8		4			12	0			0	2,5	1		3,5		1,5	1,5	17
43656058B	SAAVEDRA QUESADA	ANA MARIA			0	4		4			8				0	3,7	1		4,7		3,5	3,5	16,2
78467433N	MENDOZA GARCIA	LUCIA MERCEDES			0	4		4			8				0	3,8	1		4,8		3	3	15,8
42810457M	GOMEZ GONZALEZ	ANTONIA MARIA			0	4		4			8				0	0,8	0,8		1,6		6	6	15,6
45448801L	PEREZ SANTANA	FABIOLA LUCIA			0	4		4			8				3	2,6	1		3,6			0	14,6
43793610T	FONTAN MURCIA	MARGARITA			0	4		4			8				1	4	1		5	0,05	0,5	0,55	14,55
43647913P	MARTIN RODRIGUEZ	ALEJANDRA RITA			0	4		4			8				0	4			1	5	0,05	1	14,05
43787106M	ALCOVER BRITO	PILAR DOLORES			0	4		4			8				0	4	1		5		1	1	14
42072783X	PEREZ CARAMES	ANA MARIA			0	4		4			8				1	4	1		5			0	14
43668079C	PEREZ QUINTANA	MARIA JESUS			0	4		4			8				0	4,2	1		5		1	1	14
43669042T	MORENO RAMIREZ	ALICIA			0	4		4			8				0	3,9	1		4,9		1	1	13,9
42039587A	RODRIGUEZ PESTANO	M ^a CANDELARIA			0	4		4			8				0	4	0,9		4,9		1	1	13,9

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA
ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREMO	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
43821489A	ACEVEDO LEÓN	MARÍA JESÚS	17	38702576 - EOEPP Valle de Güímar	Sin destino
43787106M	ALCOVER BRITO	PILAR DOLORES	14	35003393 - IES Islas Canarias	35010221 - IES Jandía
43246857A	ALONSO BILBAO	MARÍA MAR	42,55	38702575 - EOEPP Acentejo	35007945 - IES Guillermina Brito
42785160P	ALVARADO LUNA	FLORA ISABEL	82,7	No obtiene	35007350 - IES Cruz de Piedra
43348541G	ARBELO GUTIÉRREZ	CARMEN DOLORES	12	38001553 - IES Manuel Martín González	Sin destino
51352697E	ARIAS LOBO	MARÍA ELVIRA	49,75	No obtiene	35010269 - IES Teror
42812614T	ARNAIZ FARINÓS	CARLA	59,4	No obtiene	35003460 - IES Tafira
42786348T	ARTILES QUEVEDO	ISABEL	115,87	35702660 - EOEPP Escaleritas	35702658 - EOEPP La Vega de San José
45527773D	BÁEZ LEÓN	MARÍA ISABEL	19,5	38702654 - EOEPP Ofra-Los Gladiolos	Sin destino
42048267N	BARBERO DOMÍNGUEZ	ANTONIO LUIS	83,25	38702576 - EOEPP Valle de Güímar	38702512 - EOEPP La Orotava
42903073T	BETANCORT CASTRO	MATEO ANTOLÍN	79,9	35702375 - EOEPP Lanzarote Sur	35702664 - EOEPP Lanzarote Norte
13707943N	BORRAGÁN TORRE	MARÍA LOURDES	38,15	38004347 - CEO Bethencourt y Molina	38006174 - IES Buenavista
42757615V	BRENES MARTÍN	MARÍA JOSEFA	77	35001438 - IES Ramon Menéndez Pidal	35702379 - EOEPP Telde-Valsequillo
78454158P	CAMACHO HERNÁNDEZ	JUAN MANUEL	68,45	35702664 - EOEPP Lanzarote Norte	35702378 - EOEPP Fuerteventura Sur
42035549J	CAPILLA UMPIÉRREZ	MANUEL FEDERICO	13	38706057 - EOEPP Especifico de Trastornos General. Desarrollo	35010506 - IES Ingenio
41971029P	CARBALLO MARTÍN	JOSÉ FRANCISCO	79,25	38702574 - EOEPP El Tablero	38702577 - EOEPP Ycoden-Daute
42151577Y	CONDE LORENZO	MARÍA DEL CARMEN	91,62	38702573 - EOEPP San Benito	38003999 - IES Puerto de La Cruz
42040366T	CORDOBÉS GARCÍA	MARÍA CANDELARIA	84	38706056 - EOEPP Especifico de Discapacidades Motoras	38702576 - EOEPP Valle de Güímar
42027711H	CRUZ MESA	MARÍA DEL CARMEN	87,42	38011959 - IES Las Verdillas	38702577 - EOEPP Ycoden-Daute
78553399A	CHINEA ÁLVAREZ	JUAN JOSÉ	32,7	38008572 - IES La Guancha	38011583 - IES San Sebastián de La Gomera
42086129Q	DELGADO FRANQUET	CARMEN CRISTINA	46,6	No obtiene	38010967 - IES Magallanes
42163913Z	DÍAZ DE LA CRUZ	NIEVES MARÍA	80,85	38702575 - EOEPP Acentejo	38702577 - EOEPP Ycoden-Daute
52830430M	DÍAZ SIVERIO	MARÍA DOLORES	12,8	38011856 - IES Tamaimo	35000321 - IES Zonzamas
42845507A	ESPINO CRUZ	OLGA	47	No obtiene	35000628 - IES Saulo Torón
42787787J	FALCÓN BRITO	MANUEL	102,35	35702656 - EOEPP Las Canteras	35702370 - EOEPP Gran Canaria Noroeste
43770107A	FERNÁNDEZ CABRERA	AURORA YOLANDA	12,2	38702515 - EOEPP Abona	35009221 - IES San Bartolomé
43603292F	FERNÁNDEZ LÓPEZ	VITA CONCEPCIÓN	32	No obtiene	38010803 - IES Daute-Los Sitos
42021030F	FLORES DÍAZ	BERTA MERCEDES	86,75	38009102 - IES Ofra	38702656 - EOEPP Arona
43793610T	FONTÁN MURCIA	MARGARITA	14,55	38702515 - EOEPP Abona	35009875 - IES La Aldea de San Nicolás

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREMO	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
43245275P	GARCIA ALEMAN	ELOINA	113,25	35702656 - EOEP Las Canteras	35003393 - IES Islas Canarias
42857766A	GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA	12,5	35010488 - IES Carrizal	Sin destino
42635813T	GARCÍA HERNÁNDEZ	ADOLFO	118,3	35002984 - IES Politécnico Las Palmas	35006618 - IES Francisco Hernández Monzón
42537489R	GARCÍA HERNÁNDEZ	JOSEFA	100,75	No obtiene	35702656 - EOEP Las Canteras
42810457M	GÓMEZ GONZÁLEZ	ANTONIA MARÍA	15,63	35702658 - EOEP La Vega de San José	35010348 - IES Tías
42780705S	GONZÁLEZ DELGADO	LIDIA ESTHER	46,35	No obtiene	35007891 - IES Simón Pérez
42788267X	GONZÁLEZ DÍAZ	MARÍA DOLORES	19	38003409 - CEO Manuel de Falla	38001553 - IES Manuel Martín González
42800142V	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	MARÍA DEL CARMEN	96,85	35702657 - EOEP Arenales	35702656 - EOEP Las Canteras
42004449D	GUILLAMÓN CASTELLÓ	MARÍA AMPARO	63,5	No obtiene	38011595 - IES Barranco de Las Lajas
42045182D	GUTIÉRREZ BARRIOS	M. DE LOS ÁNGELES	84,25	38702513 - EOEP Los Realejos	38002065 - IES San Marcos
42046895C	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JUANA MARÍA	110,25	38702511 - EOEP Anaga	38702573 - EOEP San Benito
41981681B	HERNÁNDEZ SANTANA	FELISA ARGELIA	91,6	38010827 - IES Las Indias	38005558 - CEO Hermanos Estévez Murphy
42793633V	HIDALGO ZERPA	MARÍA DEL CARMEN	105,75	35704334 - EOEP Especifico de Discapacidades Motoras	35702379 - EOEP Telde-Valsequillo
43614237G	JIMENEZ GARCIA	M ^o MONSERRAT	10,7	38015254 - IES Cabo Blanco	35010543 - IES Playa Honda
78602417D	LEÓN BELTRÁN	JOSÉ RAFAEL	76,1	38702575 - EOEP Acentejo	38702515 - EOEP Abona
50686688R	LOPEZ LOPEZ	VIRGINIA	12,5	35702661 - EOEP Tamaraite-Siete Palmas	Sin destino
42786581A	LÓPEZ SOLER	CARMEN TERESA	96,49	35702657 - EOEP Arenales	35702384 - EOEP Gran Canaria Centro
45437592B	LORENZO REINA	ELOINA	18,4	38702513 - EOEP Los Realejos	Sin destino
43611660A	MARQUEZ MORENO	MARÍA ISABEL	17,8	38702576 - EOEP Valle de Güimar	Sin destino
42088413T	MARTÍN MELLÁN	MARÍA DEL PILAR	20	38702576 - EOEP Valle de Güimar	38010712 - IES Los Cristianos
43622380M	MARTÍN PALMERO	LUISA MARÍA	9,8	35702664 - EOEP Lanzarote Norte	Sin destino
42034026P	MARTÍN REYES	CANDELARIA	32	No obtiene	38011844 - IES Las Galletas
43647913P	MARTÍN RODRÍGUEZ	ALEJANDRA RITA	14,05	35009565 - IES Doramas	35010282 - IES Amurga
42159408V	MARTÍN RODRÍGUEZ	JULIA MARÍA	100,5	No obtiene	38702570 - EOEP Valle de Aridane
78383456P	MARTÍN TORRES	GREGORIO	92,79	38006253 - EA Fernando Estévez	38010827 - IES Las Indias
78467433N	MIENDOZA GARCÍA	LUCIA MERCEDES	15,8	38706057 - EOEP Especifico de Trastornos General. Desarrollo	35010610 - IES Vigán
37662273A	MESA MORENO	MARÍA	77,65	38702576 - EOEP Valle de Güimar	38702656 - EOEP Arona

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREMO	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
43250083D	MESA SUÁREZ	JOSÉ LUIS	36,25	35703435 - EOEP Especifico de Discapacidades Auditivas	35010142 - IES Lila
22429010P	MOMPEÁN PÉREZ	JUAN	97,5	35000321 - IES Zonzamas	35702375 - EOEP Lanzarote Sur
43669042T	MORENO RAMÍREZ	ALICIA	13,9	35009841 - IES Valsequillo	35003848 - IES Tablero I (Aguañaic)
5102418Y	MORENO ZALVE	MARÍA VIRGINIA	95	38702573 - EOEP San Benito	38702513 - EOEP Los Realejos
14241954D	MURO NAVARRO-AQUILERA	FEDERICO FERNANDO	48,87	38702654 - EOEP Ofra-Los Gladiolos	38009102 - IES Ofra
42786719A	OJEDA RODRÍGUEZ	CARLOS	82	35702658 - EOEP La Vega de San José	35702664 - EOEP Lanzarote Norte
42880755S	ÓLBES FERNÁNDEZ	JESÚS MARÍA	104,5	35702384 - EOEP Gran Canaria Centro	35702661 - EOEP Tamaraceite-Siete Palmas
42067243J	OLIVA MARRERO	M. CANDELARIA	31	No obtiene	38015175 - IES Los Cardones
42068790L	OLIVERA GONZÁLEZ	LUISA FERNANDA	86,25	38706055 - EOEP Especifico de Discapacidades Auditivas	38702515 - EOEP Abona
42803490F	ORAMAS DÍAZ	JOSEFA ROSA	84,3	No obtiene	35013842 - IES Amcas-Domingo Rivero
43242354P	OTERO VIDEIRA	EULOGIO	86,25	38706057 - EOEP Especifico de Trastornos General. Desarrollo	38702576 - EOEP Valle de Gímar
42930250Z	PADRÓN PADRÓN	MARÍA DEL CARMEN	56	35009221 - IES San Bartolomé	38011959 - IES Las Veredillas
13726742C	PALOMO MAZÓN	MIGUEL ÁNGEL	85,25	No obtiene	38011212 - IES La Victoria-Alfonso Fernández García
43248738K	PEÑATE GARCÍA	MARÍA VICTORIA	9,7	35003848 - IES Tablero I (Aguañaic)	Sin destino
42072783X	PÉREZ CARAMÉS	ANA MARÍA	14	38702515 - EOEP Abona	35010488 - IES Carrizal
43258347Q	PÉREZ DEL TORO	MARGARITA MARÍA	91	35010282 - IES Amurga	35007064 - IES Támara
43243947Z	PÉREZ MARRERO	ANTONIO FERNANDO	99,75	35702381 - EOEP Gran Canaria Norte	35702663 - EOEP Gran Canaria Sureste
43624273N	PÉREZ PIÑERO	C.ALICIA	52,82	No obtiene	38011960 - IES Adeje 2
43668073C	PÉREZ QUINTANA	MARÍA JESÚS	14	38702515 - EOEP Abona	35003976 - IES Tamogante
43649881K	PÉREZ SÁNCHEZ	VICTORIA ANGELES	74	No obtiene	35702659 - EOEP Las Palmas-Miller
45448801L	PÉREZ SANTANA	FABIOLA L.	14,6	38702577 - EOEP Ycoden-Daute	35010397 - IES Tinajo
43640330S	PÉREZ TEJERA	MARÍA SOLEDAD	39,05	No obtiene	35009383 - IES Primero de Mayo
78382565Z	PÉREZ VILLAR	M. CRISTINA	98,75	38010724 - IES Rafael Arozarena	38011510 - IES San Juan de La Rambla
31594707K	PIÑA RIVERA	ANA JESÚS C.	23,5	No obtiene	35008299 - IES Fernando Sagaseta
78612963K	RAMÓN CÉSAR	JULIA MARÍA	20	38002065 - IES San Marcos	38010852 - IES Adeje
43818782X	REMON GARCIA	LIDIA EUGENIA	26,5	38010712 - IES Los Cristianos	35009401 - IES José Zepa
42761565B	RIVERO SANCHEZ	SERGIO	90	No obtiene	35008597 - IES Jinámar 2

DNÍ	APELLIDOS	NOMBRE	BAREMO	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
43645778N	RODRÍGUEZ MATEO	HERIBERTO JAVIER	90,1	35704333 - EOEP Especifico de Trastornos General. Desarrollo	35702368 - EOEP Valle de Jinámar
42039587A	RODRÍGUEZ PESTANO	MARÍA CANDELARIA	13,9	38011315 - IES Granadilla de Abona	35007854 - IES Vecindario
1487933V	ROJO DEL VALLE	JOSÉ LUIS	83,65	38702656 - EOEP Arona	38702579 - EOEP Isora
43653012R	ROSA DÉNIZ	M. BEGOÑA	12	35702659 - EOEP Las Palmas-Miller	35010105 - IES Arguineguín
43656058B	SAAVEDRA QUESADA	ANA MARÍA	16,2	35010142 - IES Lila	35007398 - IES Las Salinas
43650661L	SAGASETA DE ILURDOZ LÓPEZ	ELISA M.	31,5	38702512 - EOEP La Orotava	Sin destino
50145936W	SANCHO SAN JUAN	JUAN ANTONIO	97,25	35702656 - EOEP Las Canteras	35702662 - EOEP Telde Costa
43254891X	SANTANA CURBELO	MIGUEL	75,8	35702379 - EOEP Telde-Valsequillo	35702374 - EOEP Ingenio-Agüimes
43825764T	TRUJILLO FOX	PATRICIA MARÍA	18,5	38702513 - EOEP Los Realejos	Sin destino
42803271H	VEGA SUÁREZ	CELESTINA ANGELA	13,85	35009875 - IES La Aldea de San Nicolás	35000240 - IFPMP Arrecife
15360502K	VICENTE CASCÓN	INOCENCIO	19,8	38702512 - EOEP La Orotava	38003197 - IES Eusebio Barreto Lorenzo
42042205E	VILLAVICENCIO MARTÍNEZ	CARLOS LUIS	82,5	38007713 - CEO Principe Felipe	38008572 - IES La Guancha
42167586F	YÁNEZ ARMAS	M. MILAGROS	11,7	38702570 - EOEP Valle de Aridane	Sin destino

ANEXO III

BAREMO DEFINITIVO DEL PERSONAL LABORAL FIJO CON DERECHO PREFERENTE
ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO		ANTIGÜEDAD						MER. ACADÉMICOS				FORMA. Y PERFECC.				OTROS MÉRITOS								
			DEFINITIVO	CI	a	b	TOT.1	2.a)	2.b)	2.c)	2.d)	2.e)	2.f)	TOT.2	3.a)	3.b)	3.c)	TOT.3	4.a)	4.b)	4.c)	TOT.4	MAX.5	MAX.10	MAX.20	TOT.5	TOTAL
78378130H	PEREZ DIAZ	M ^a DEL ROSARIO N	38702577							43		74,12				0										0	74,12
42169881W	MOLINA REYES	GLADIS MARLENE	38009345							15		25,32	0	3		3	4	1			5				0,5	0,5	33,82
78401833P	JEREZ HERRERA	CLARA ESTHER	38000202							15		25,32				0	4	1			5				1	1	31,32
42810188N	MONTELONGO SANCHEZ FRANCISCA MAGN		35008640							15		25,32				0	2,4	1			3,4				0	0	28,72

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL LABORAL FIJO CON DERECHO PREFERENTE
ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREM	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
78401833P	JEREZ HERRERA	CLARA ESTHER	31,32	38011583 - IES San Sebastián de La Gomera	38000202 - CEO Santiago Apóstol
42169881W	MOLINA REYES	GLADYS MARLENE	33,82	38702517 - EOEP Santa Cruz de La Palma	38009345 - CEEE El Dorador
42810188N	MONTELONGO SANCHEZ	FCA. MAGNOLIA	28,72	35013957 - CEO Puerto del Rosario	35008640 - CEEE Puerto del Rosario
78378130H	PEREZ DIAZ	MARIA DEL ROSARIO	74,12	NO OBTIENE	38702577 - EOEP Ycoden-Daute

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL LABORAL FIJO
ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREMO	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
42041934G	AFONSO LÓPEZ	MARÍA JESÚS	30,32	No obtiene	38702579 - EOEP Isora
42883817H	ALONSO MARTELL	M. DEL CRISTO	28,12	No obtiene	35702376 - EOEP Fuerteventura Norte
42066974C	ALONSO MATOS	Mª DEL PILAR	94,2	No obtiene	38702577 - EOEP Y coden-Daute
78604047Y	DORTA REYES	MARÍA CANDELARIA	32,42	38702515 - EOEP Abona	38702579 - EOEP Isora
16786111K	GARCÍA CONTRERAS	MARÍA PURIFICACIÓN	36,32	35702379 - EOEP Telde-Valsequillo	35702662 - EOEP Telde Costa
42839544C	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARIA AUXILIADORA	30,32	38702656 - EOEP Arona	38007269 - CEO Tijarafe
42093065Y	MARTÍN RODRÍGUEZ	ÁNGELES	30,32	38702515 - EOEP Abona	38011613 - IES Poeta Garcia Cabrera
42079154X	PAZ FUENTES	JUANA MARÍA	38,52	No obtiene	38009311 - CEEE Chacona
78378130H	PÉREZ DÍAZ	Mª. DEL ROSARIO	74,12	No obtiene	38702577 - EOEP Y coden-Daute
43771774Z	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ANA ESTHER	26,52	38702656 - EOEP Arona	38702571 - EOEP El Hierro
43640006J	VALLEJO JUNCO	MARIA DEL PINO	29,52	35702659 - EOEP Las Palmas-Miller	35004841 - CEEE Alcalde Enrique Jorge

ANEXO V

**BAREMO DEFINITIVO DE FUNCIONARIO DE CARRERA
ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENT. DEF.	PERMANENCIA EN DEST. DEFIN.	AÑOS SERVICIO ACTIVO F.C.	FORMA. Y PERFECC.															
						APD.1	APD.2	3.a)	3.b)	3.c)	TOT.3	4.a)	4.b)	4.c)	TOT.4	5.a)	5.b)	5.c)	TOT.5	TOTAL	
42844062F	QUEVEDO RODRIGUEZ	ISABEL	35702379	20				1	2		3			1,5			3			3	39,5
42811915Z	QUINTANA GUERRA	JOSE ANTONIO	35702384	20		0,3	2		2	2,3							0		2,166		38,466
42172231Y	LORENZO PEREZ	MERCEDES	38702574	20		1	2		2	3				1,5			1,5			0	35,5

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA
ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREMO	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
42172231Y	LORENZO PÉREZ	MERCEDES	35,5	38702573 - EOEPE San Benito	38702573 - EOEPE San Benito
42844062F	QUEVEDO RODRÍGUEZ	ISABEL	39,5	35702384 - EOEPE Gran Canaria Centro	35702384 - EOEPE Gran Canaria Centro
42811915Z	QUINTANA GUERRA	JOSE ANTONIO	38,466	35702656 - EOEPE Las Canteras	35702656 - EOEPE Las Canteras

ANEXO VI

**BAREMO DEFINITIVO DEL PERSONAL LABORAL FIJO
ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CENT. DEF.	PERMANENCIA EN DEST. DEFIN. LABORAL FIJO	AÑOS SERVICIO LABORAL FIJO	FORMA. Y PERECC.					OTROS MERITOS										
						APD.1	APD.2	3.a)	3.b)	3.c)	TOT.3	4.a)	4.b)	4.c)	TOT.4	5.a)	5.b)	5.c)	TOT.5	TOTAL	
42819189C	MARRERO MARRERO	M ^a FERNANDA	35702376	8	5,166	1	2			MAX. 3.5	3				1,5	3			MAX. 10	3	20,666
42173155X	HERNANDEZ FELIPE	MARIA RAQUEL	38702655	8	5,166		2			2					1,5					0	16,666

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL LABORAL FIJO

ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	BAREMO	DESTINO OBTENIDO	DESTINO DEFINITIVO ACTUAL
42173155X	HERNÁNDEZ FELIPE	MARÍA RAQUEL	16,666	38702517 - EOEP Santa Cruz de La Palma	38702517 - EOEP Santa Cruz de La Palma
42819189C	MARRERO MARRERO	MARÍA FERNANDA	20,666	35702657 - EOEP Arenales	35702657 - EOEP Arenales

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

538 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado de 16 de marzo de 2007, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, al objeto de proveer las plazas de Profesor Asociado que figuran en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante el Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Interna-

cionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.4. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.7. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento acreditativo, compulsado, de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

e) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

f) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de la Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067611114000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de

Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso-contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excma. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera 1.c) y d).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Asociado se condiciona a la autorización de compatibilidad, a la existencia de la correspondiente dis-

ponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 29 de marzo de 2007.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

**RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2007 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
A N E X O I
(PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)**

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
DERECHO INTERNACIONAL Y PROCESAL	NDF0740/06	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza DF0740 de su situación de Servicios Especiales	DERECHO MERCANTIL	FACULTAD DE DERECHO	Docencia Teórica y Práctica de Derecho Mercantil
DIDÁCTICA E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	NDF1466/06	AUTP (6 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincide con el periodo lectivo con docencia	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	FACULTAD DE EDUCACIÓN	Docencia en Procesos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Practicum y Necesidades Educativas Especiales
PSICOLOGÍA COGNITIVA, SOCIAL Y ORGANIZACIONAL	NDF1378/06	AUTP (6 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincide con el periodo lectivo con docencia	PSICOLOGÍA SOCIAL	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO (DIPLOMATURA EN RELACIONES LABORALES)	Docencia en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones
PSICOLOGÍA COGNITIVA, SOCIAL Y ORGANIZACIONAL	NDF10899/06	AUTP (6 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincide con el periodo lectivo con docencia	PSICOLOGÍA SOCIAL	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y E.U. DE CIENCIAS EMPRESARIALES (DIPLOMATURA DE TURISMO)	Docencia en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones
FÍSICA BÁSICA	NDF1469/06	AUTP (6 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de I.T. que coincide con el periodo lectivo con docencia	ÓPTICA	FACULTAD DE FÍSICA	Docencia en Óptica II y Técnicas Experimentales III

* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 Horas)

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

539 *ORDEN de 8 de marzo de 2007, por la que se convoca para el curso 2007/08 la selección de proyectos, en centros públicos dependientes de esta Consejería, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional e institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, formulada al objeto de convocar la selección de proyectos, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional e Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, ha consolidado un proyecto de avance hacia la futura Red de Centros integrados de formación profesional, mediante las respectivas órdenes de convocatoria y de resolución en los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07. Superada esta etapa, es preciso avanzar en nuestros primeros planteamientos y extender la posibilidad de participar a los centros que, aunque no desarrollen un número importante de Ciclos Formativos si ofertan algunos de ellos.

Segundo.- Los requisitos de calidad son irrenunciables y exigibles a los Institutos de Educación Secundaria en los que se ofertan enseñanzas de Formación Profesional, independientemente de su denominación. Por ello, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, se abre la posibilidad a los centros educativos de optar de nuevo, por incorporarse al proyecto teniendo como objetivo: a) pertenecer a la futura Red de Centros integrados de formación profesional, y con ello el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, o b) pertenecer la Red de Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación

Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Administración Educativa en la toma de decisiones en materia de organización educativa.

Tercero.- Es tarea de los responsables educativos hacer frente a los nuevos retos en materia de Formación Profesional y para ello es fundamental cumplir exitosamente los desafíos correspondientes a la unificación de las políticas formativas en materia de Formación Profesional con las políticas activas de empleo, es decir, suministrar al sistema productivo una fuerza de trabajo con la capacitación requerida por el mismo y con ello facilitar la movilidad de los trabajadores y la transparencia de las cualificaciones en un entorno laboral cada vez más dinámico.

Para cubrir de forma eficaz estos retos y exigencias se deben plantear de forma prioritaria centros educativos gestionados bajo premisas de calidad a través de sistema de gestión certificados, con centros abiertos a políticas educativas nuevas que implementen programas formativos reglados con políticas de formación ocupacional y continua, que inicien procesos de certificación de calidad para todas las fases del proceso formativo, que incentiven la búsqueda de nuevas fórmulas de financiación, que tengan flexibilidad para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado de trabajo identificando las nuevas ocupaciones o los cambios profesionales y que en última instancia actúe como referencia orientadora para el sector formativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E. nº 147, de 20.6.02), prevé la denominación de Centros integrados para aquellos centros de formación profesional que se caractericen por impartir todas las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Segundo.- El Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional (B.O.E. nº 312, de 30.12.05), tiene por objeto regular los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional y establece que para facilitar el ejercicio del derecho a la formación a lo largo de la vida, las Administraciones competentes organizarán una Red de Centros integrados de titularidad pública.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), en sus artículo 39.5, prevé que los estudios de formación profesional del sistema educativo podrán realizarse tanto en los centros educativos que en ella se regulan, como en los centros integrados.

Cuarto.- Entre los centros establecidos en el artículo 51 del Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), para la impartición de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se recoge a los Centros integrados de formación profesional.

Quinto.- El proyecto de avance hacia la futura Red de Centros integrados de formación profesional, ha tenido lugar desde los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07, a través de las siguientes convocatorias de proyectos y sus correspondientes selecciones:

a) Orden de 4 de mayo de 2004, por la que se convoca la selección de proyectos, en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de avanzar hacia una red de Centros integrados de formación profesional (B.O.C. nº 95, de 18.5.04).

Orden de 19 de julio de 2004, por la que se resuelve la selección de proyectos con el fin de avanzar hacia una red de Centros integrados de formación profesional (B.O.C. nº 149, de 3.8.04).

b) Orden de 15 de marzo de 2005, por la que se convoca la selección de proyectos, en centros públicos dependientes de esta Consejería, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional (B.O.C. nº 62, de 30.3.05).

Orden de 22 de julio de 2005, por la que se resuelve la selección de proyectos con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional (B.O.C. nº 166, de 24.8.05).

c) Orden de 11 de mayo de 2006, por la que se convoca para el curso 2006/07 la selección de proyectos, en centros públicos dependientes de esta Consejería, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional (B.O.C. nº 103, de 29.5.06).

Orden de 7 de agosto de 2006, por la que se resuelve la selección de proyectos con el fin de

avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional, convocada para el curso 2006/07 (B.O.C. nº 162, de 21.8.06).

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

DISPONGO:

Primero.- Convocar, para el curso 2007/08, la selección de proyectos de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional y una Red de Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad.

Segundo.- La citada convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso 2007/08, la selección de proyectos de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de avanzar hacia una Red de Centros integrados de formación profesional y una Red de Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad.

1.2. Los centros seleccionados, según el apartado anterior, podrán ser considerados Centros Coordinadores de Formación Profesional de aquellas Familias Profesionales implantadas en los mismos, teniendo preferencia aquellos centros educativos que se decidan por la opción de pertenecer a la futura Red de Centros integrados y obtengan la puntuación mínima señalada en la base segunda, punto 3. Para ello, deben solicitarlo expresamente en el respectivo proyecto.

1.3. Los Centros Coordinadores de Familias Profesionales con proyectos aprobados por Orden de 7 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 162, de 21.8.06), deberán presentar en la actual convoca-

toria, si así lo estimasen, una solicitud de prórroga, acompañada de su proyecto respectivo, cumpliendo con la fecha señalada en el artículo tercero, punto 1 de la presente Orden. La preceptiva presentación de la Memoria como Centro Coordinador de la Familia Profesional, durante el curso 2006/07, se deberá presentar antes del 15 de junio de 2007. Los centros que opten a continuar con la coordinación de la Familia Profesional para el curso 2007/08, deberán presentar, obligatoriamente, en el plazo de la presente convocatoria, un adelanto de la memoria.

1.4. La coordinación de las Familias Profesionales que no se impartan en los centros seleccionados, o que, aunque se impartan en ellos, no se haya solicitado asumir su coordinación de forma expresa, se podrá atribuir a otros centros participantes en la presente convocatoria en cuyo Proyecto se haya solicitado expresamente ser Centro Coordinador de dicha Familia Profesional, según la puntuación obtenida en la base duodécima.

1.5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, si así lo estima conveniente, podrá atribuir la coordinación de Familias Profesionales no incluidas en los supuestos anteriores, a centros que asuman dicho compromiso.

1.6. El reparto de la dotación económica para los Centros Coordinadores se hará proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios que se especifican en el anexo VI de la presente Orden.

1.7. Los centros participantes en la presente convocatoria, que así lo soliciten, podrán ser autorizados a impartir enseñanzas parciales en la modalidad B, prevista en el artículo 2 de la Orden de 23 de julio de 2004 (B.O.C. nº 158, de 17.8.04), aunque tendrán preferencia los centros seleccionados en la presente o en anteriores convocatorias que mantengan la continuidad de sus proyectos. Será la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos quien determinará anualmente los módulos parciales autorizados. Se exceptúa de este requisito la autorización de enseñanzas parciales en la modalidad A, también previsto en el artículo 2 de la Orden de 23 de julio de 2004.

Segunda.- Condiciones de participación.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos dependientes de la Con-

sejería de Educación, Cultura y Deportes, que tengan autorizados Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica en el presente curso escolar 2006/07.

2.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes seleccionará hasta un máximo de cuatro centros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.3. Los centros que opten por pertenecer a la futura Red de Centros integrados, avalado por más del 80% de votos favorables del total del Claustro y del Consejo Escolar, tendrán prioridad para ser seleccionados, siempre que obtengan un mínimo de 4 puntos en el baremo.

Tercera.- Documentación.

Los centros educativos que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según modelo que figura como anexo I de la presente Orden, acompañada de la documentación que se señala en la base duodécima (Certificaciones y fotocopias compulsadas para la valoración de los méritos aportados).

- Los centros seleccionados en anteriores convocatorias deberán presentar únicamente la solicitud de participación acompañada del Acta del Claustro y Consejo Escolar. Asimismo, deberán presentar, en su caso, lo previsto en el artículo primero, puntos 3 y 7, de la presente Orden.

- Actas de reunión del Claustro y del Consejo Escolar, donde se precisará que son conocedores del proyecto, de la intención del equipo directivo de participar en la presente convocatoria, así como de la votación de apoyo al proyecto por el que optan.

- Nivel de concreción del proyecto, donde se detallará la Familia Profesional de la que se pretende ser Centro Coordinador, la solicitud de módulos profesionales en la modalidad de enseñanzas parciales que figura en el anexo II de la presente Orden y la evaluación de necesidades de infraestructura, equipamiento, medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales y gestión medioambiental.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación.

4.1. La fecha límite de presentación de la documentación para participar en la presente convocatoria, serán las 14,00 horas del vigésimo día natural siguiente al de la publicación de la presente Orden. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

4.2. Los proyectos, con toda la documentación que se relaciona en el artículo anterior, deberán presentarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de Mayo, 3ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife). También podrán presentarse en cualquiera de las Direcciones Territoriales o Direcciones Insulares de Educación.

4.3. Se podrá presentar en cualquier otra dependencia en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de presentar la documentación en una oficina de Correos, se entregará al funcionario de Correos en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada. En caso de utilizar cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación y copia de la solicitud por fax a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al nº (922) 592688 o al correo electrónico fp@gobiernodecanarias.org

4.4. Concluido el plazo de presentación, las diferentes Direcciones Territoriales y Direcciones Insulares de Educación remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, en el plazo de 5 días naturales, las solicitudes que hayan tenido entrada en las mismas.

Quinta.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud o la documentación exigida no reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al centro educativo para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo esto conforme establece el artículo 71.1 de la reseñada normativa.

Sexta.- Duración de los proyectos.

6.1. Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria tendrán como fecha límite para desarrollar el proyecto el día 30 de junio de 2010.

6.2. La coordinación de Familias Profesionales por centros participantes no seleccionados, o la autorización de módulos profesionales en la modalidad de enseñanzas parciales, finalizará el día 30 de junio de 2008, sin perjuicio de la presentación a una nueva convocatoria.

Séptima.- Implantación de un Modelo de Gestión de Calidad.

7.1. Los centros seleccionados para conformar la futura Red de Centros integrados de formación profesional o la Red de Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad, deberán llevar a cabo la implantación gradual de un modelo de Gestión de Calidad que les permita ir progresando en la mejora de los procesos y la eficacia interna, según las fases previstas en la base decimoséptima de la presente Orden, hasta llegar a considerar la satisfacción de toda la Comunidad Educativa.

7.2. Los centros educativos seleccionados presentarán anualmente, a partir de la finalización del curso 2007/08, un informe de auditoría realizado por una empresa externa que verificará el adecuado funcionamiento del sistema implantado por el centro y aportará las acciones correctoras necesarias y/o los planes de mejora llevados a cabo de acuerdo con la evaluación del Modelo EFQM.

7.3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, realizará la evaluación del informe y de las acciones correctoras y planes presentados por el centro, y con ello se decidirá la continuidad o exclusión del centro educativo del proyecto objeto de la presente convocatoria, según el grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos asumidos en el proyecto presentado.

7.4. El centro se comprometerá, en el plazo que se establezca, a alcanzar 400 puntos en la evaluación, lo que le permite pasar al siguiente grado de excelencia en el reconocimiento oficial del Modelo EFQM.

Octava.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria, que incluye a los centros seleccionados por Orden de 19 de julio de 2004 (B.O.C. nº 149, de 3.8.04), Orden de 22 de julio de 2005 (B.O.C. nº 166, de 24.8.05) y Orden de 7 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 162, de 21.8.06) que mantengan su continuidad, no podrá superar la cantidad de 720.000 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2007 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. La aplicación presupuestaria comprometida es la 18.15.324B.229.01.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos de Coordinación de las Familias Profesionales seleccionados en la presente convocatoria, que incluye a los centros seleccionados por Orden de 7 de agosto de 2006 que mantengan su continuidad, no podrá superar la cantidad de 120.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2007 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. La aplicación presupuestaria comprometida es la 18.15.324B.229.22.

Novena.- Ejecución e interpretación.

9.1. Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos la interpretación y aclaración de las bases, así como dictar cuantas resoluciones y disposiciones estime necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

9.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación por el centro docente, de las bases de la misma y el compromiso de realizar las actuaciones descritas en el proyecto, aceptando la asignación económica y utilizándola para su destino, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera dar lugar su incumplimiento.

Décima.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección,

presidida por el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, o persona en quien delegue, y los siguientes vocales:

- Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

- Un representante del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa.

- Un representante del Servicio Canario de Empleo.

- Un representante de la Comisión Paritaria Territorial de Canarias de la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo.

- Un director de uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria seleccionados por la Orden de 19 de julio de 2004, la Orden de 22 de julio de 2005 o la Orden de 7 de agosto de 2006.

- Secretario: un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (con voz y sin voto).

Undécima.- Criterios de selección.

Los proyectos presentados serán valorados de acuerdo con los criterios que se establecen en las bases de la presente Orden y en los que se tendrán en cuenta con carácter general, méritos y actividades realizadas en los últimos cuatro cursos, sin contar el presente. Los criterios son los siguientes:

- a) Apoyo al proyecto en el Claustro de Profesores.

- b) Apoyo al proyecto en el Consejo Escolar.

- c) Carga de la Formación Profesional.

- d) Participar habitualmente en la Muestra de Formación Profesional.

- e) Haber sido seleccionado como Centro Coordinador de Familia Profesional.

- f) Haber desarrollado proyectos innovadores en el ámbito de algún Ciclo Formativo, o cualquier otro proyecto no incluido en los anteriores apartados que se consideren relevantes y evaluables en el ámbito de los Centros integrados de formación profesional.

Duodécima.- Criterios de valoración de los méritos aportados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN
a) Apoyo del Claustro	Proporción entre votos afirmativos sobre el total de miembros del Claustro. Se obtiene la máxima puntuación con el 100% de los votos afirmativos.	Certificado del Secretario del Centro que deberá especificar el número de votos afirmativos y el total de miembros del Claustro, asistentes o no.
Máxima puntuación del apartado a)	1 punto	
b) Apoyo del Consejo Escolar	Proporción al entre votos afirmativos sobre el total de miembros del Consejo Escolar. Se obtiene la máxima puntuación con el 100% de los votos afirmativos.	Certificado del Secretario del Centro que deberá especificar el número de votos afirmativos y el total de miembros del Consejo Escolar, asistentes o no.
Máxima puntuación del apartado b)	1 punto	
c) Carga de la Formación Profesional.	<ul style="list-style-type: none"> - 0,20 por especialidad - 0,20 por cada grupo de segundo curso cuya relación alumnos matriculados / ratio del ciclo sean mayor o igual al 60%. - 1 por tener turno mañana y tarde. - 1 por tener turno nocturno. 	La DGFPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia.
Máxima puntuación del apartado c)	5 puntos	
d) Haber participado en las Muestras de Formación Profesional.	<ul style="list-style-type: none"> - 0,10 por familia profesional y muestra - 0,50 Organizar o promover muestras 	La DGFPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia.
Máxima puntuación del apartado d)	0,50 puntos	
e) Haber sido seleccionado como Centro Coordinador de Familia Profesional.	- 0,25 por Familia Profesional	La DGFPEA aportará a la Comisión de Selección los datos que posee sobre la materia.
Máxima puntuación del apartado e)	1,5 puntos	
f) Haber desarrollado proyectos innovadores en el ámbito de la Formación Profesional	- 0,25 por año y Proyecto	Copia de la Resolución de autorización o documentación que acredite la realización del proyecto realizado. Certificado de los fines y objetivos alcanzados en cada Proyecto
Máxima puntuación del apartado f)	1 punto	

Decimotercera.- Aprobación.

La Comisión elevará una propuesta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que decidirá la relación de los proyectos aprobados y denegados, así

como las cuantías de las dotaciones económicas asignadas en su caso.

Los centros con proyectos seleccionados tendrán prioridad en lo siguiente:

a) Implantación de nuevas ofertas, de acuerdo con la planificación general que realice la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

b) Impartición de las enseñanzas parciales de Formación Profesional en la modalidad de módulos individuales, y mantendrá la exclusiva en su impartición junto con el resto de los centros participantes en la presente convocatoria.

c) Para ser Centros Coordinadores de Familia Profesional.

d) Dotaciones de equipamiento.

e) Ayudas para adaptarse a los nuevos requerimientos en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene y gestión medioambiental.

El centro educativo, mientras cumpla las condiciones establecidas y mantenga autorizado el proyecto, podrá asignar hasta 18 horas lectivas para el desarrollo del proyecto, siempre que la distribución no incremente el cálculo de plantillas en más de un profesor. El reparto de las mismas será competencia del Director entre los docentes que corresponda, según el trabajo desarrollado por cada uno y los objetivos que se comprometen a cumplir en el proyecto, en cuanto a las normas de calidad.

Decimocuarta.- Resolución de la convocatoria.

En el plazo de 30 días a partir de la propuesta de selección, el Consejero de Educación, Cultura y Deportes resolverá la convocatoria y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, que incluirá una relación de los proyectos excluidos, así como la relación de Centros Coordinadores de Familias Profesionales.

Decimoquinta.- Abono y justificación.

El libramiento y la justificación de las partidas presupuestarias asignadas se hará conforme establece el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28

de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de Gestión Económica de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97).

Decimosexta.- Informe y certificación.

Los Centros seleccionados, según las bases de la presente convocatoria, remitirán antes de la finalización de cada curso escolar, desde el 2007/2008 hasta el 2009/2010 una memoria final en que se hará constar un informe de auditoría realizado por una empresa externa de acreditación, en cuanto a la evolución de la implantación del Modelo de Gestión de Calidad, según las fases previstas en la base decimoséptima. Asimismo, se remitirá un informe sobre las actividades realizadas, número de participantes, logros y objetivos alcanzados en su trabajo como Centro Coordinador, a través del modelo que figura como anexo III de la presente Orden, debidamente cumplimentado.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos certificará la participación en el desarrollo de los proyectos, una vez cumplimentado el anexo IV, según los siguientes criterios:

a) Los Coordinadores (hasta un máximo de dos por proyecto): 40 horas.

b) Los participantes: 25 horas.

c) El profesorado colaborador: 10 horas (se entiende por colaboradores, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

Decimoséptima.- Fases en la implantación de un Modelo de Gestión de Calidad.

17.1. En una primera fase, el centro debe realizar un diagnóstico inicial que permita conocer sus prácticas de gestión, asesorado por una entidad externa, cuya misión será orientar, analizar y elaborar junto con el centro los documentos necesarios. Dicho diagnóstico deberá ser pre-

sentado a la Dirección del centro y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

A partir de dicho diagnóstico se debe formular la misión y la política del centro teniendo en cuenta las necesidades de toda la comunidad educativa. Para ello, se realizará un estudio de percepción de alumnos, padres, profesores y empresas que será la base sobre la que se formulará la política de calidad del centro y los procesos de planificación estratégica.

El centro debe identificar sus procesos, analizarlos, documentarlos y establecer los controles necesarios para asegurar un eficaz funcionamiento.

El resultado de esta fase debe concretarse en una documentación adaptada a cada centro que consistirá en un Manual de Gestión del Centro.

Todos los compromisos asumidos en el Manual deben ser cumplidos por el centro, por lo que deben implantarse las prácticas recogidas en el referido documento.

17.2. En una segunda fase, con un informe positivo en la auditoría interna sobre la implantación del Sistema, se utilizará para el proceso de mejora el Modelo EFQM como herramienta de autoevaluación y referencia en el desarrollo de aspectos como el liderazgo, la estrategia, la orientación a los clientes, a las personas y a la sociedad.

Los centros adheridos al proyecto recibirán formación por parte de una entidad externa para realizar la autoevaluación.

A continuación el centro realizará una autoevaluación que será validada por un Licenciario de la Herramienta Perfil, software específico con el que se realiza la autoevaluación.

A partir de la autoevaluación, el centro junto con la entidad externa, elaborarán un plan de mejoras que deberán hacerse efectivas en el plazo de seis meses.

Los centros que en la autoevaluación hayan conseguido 200 puntos podrán optar al sello de

excelencia. Para ello, además de superar los 200 puntos en la autoevaluación, se deberá demostrar la eficacia de las acciones de mejora propuestas en el plazo de seis meses. Esta verificación debe ser realizada por Evaluadores del Modelo EFQM.

17.3. El centro educativo deberá alcanzar, en el plazo que se establezca, 400 puntos en la evaluación lo que le permite pasar al siguiente grado de excelencia en el reconocimiento oficial del Modelo EFQM.

Decimoctava.- Desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos.

18.1. Los proyectos aprobados se someterán al seguimiento que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. Los directores de los centros, mientras mantengan aprobado el proyecto, deberán presentar la documentación señalada en la base decimosesta.

18.2. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de presentación de la documentación requerida, supondrá la revocación del proyecto aprobado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D _____ con
 NIF _____ y Número de Registro de Personal _____ Director del
 Centro _____ código de centro

EXPONE

Que conforme con las bases de la convocatoria de selección de proyectos de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con el fin de conformar una Red de Centros Integrados de Formación Profesional y una Red de Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cumpliendo las condiciones requeridas en la Orden.....de.....de 2007, existe predisposición de continuidad en los cargos por parte del actual equipo directivo, y de lograr las metas y requisitos planteados en el presente Proyecto en los próximos tres cursos escolares. Se propone al profesor _____ con DNI _____ con destino definitivo en el centro, como coordinador del proyecto y responsable de la implantación del sistema de gestión de calidad.

Compromisos adquiridos:

2007/08

2008/09

2009/10

SOLICITO

Sea admitida la solicitud para participar en la convocatoria de selección de proyectos conforme a las bases de la misma para conformar:

- a) Futura Red de Centros Integrados de Canarias
- b) Red de Institutos de Educación Secundaria con oferta de Formación Profesional y Sistemas de Gestión de Calidad

En..... a..... de de 2007

El Director del Centro

A N E X O I I
DISEÑO DEL PROYECTO

- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Concreción del proyecto:
 - Necesidades de obras y equipamiento.
 - Necesidades en materia de seguridad y prevención de riesgos profesionales y gestión medioambiental.
 - Proyecto de Coordinación de la Familia Profesional.
 - Petición de Enseñanzas Parciales.
- Desarrollo del proyecto (fases, temporalización, actividades,)

A N E X O I I I
MEMORIA FINAL CENTRO COORDINADOR

A) PROYECTO DE CENTRO COORDINADOR DE LA FAMILIA PROFESIONAL

.....Director/Coordinador:

B) CONTENIDO

1.- Datos de identificación

- Participantes
- Colaboradores

2.- Objetivos

3.-Desarrollo

4.-Resultados

5.- Conclusiones

A N E X O I V

PROYECTO DE CENTRO COORDINADOR DE LA FAMILIA PROFESIONAL

.....

Centro/s docentes de aplicación

.....
.....

Director / Coordinador

.....

Relación de profesores participantes:

Apellidos y nombre	NIF/Nº Registro Personal	Centro Destino

Relación de colaboradores:

Apellidos y nombre	NIF	Empresa

ANEXO V

D.....
 Jefe del Departamento de la Familia Profesional.....
 del IES.....

Manifiesto que el Departamento conoce el proyecto de Coordinación de la Familia Profesional

presentado por el IES.....
 y que, teniendo el apoyo mayoritario de sus miembros según consta en el acta de reunión del mismo
 de fecha, este Departamento está dispuesto a participar en el desarrollo de dicho
 proyecto en el curso 2007/08.

Relación de profesores participantes:

Apellidos y nombre NIF / N° de Registro Personal Situación Administrativa

Apellidos y nombre	NIF / N° de Registro Personal	Situación Administrativa

V° B°

Director del IES

Jefe de Departamento

ANEXO VI

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN
a) Realización de trabajos de Coordinación de la Familia Profesional en el curso 2005-2006	Se puntuarán aquellos trabajos realizados que sean de utilidad para el profesorado y/o el alumnado, tales como desarrollo curricular, programaciones didácticas consensuadas, elaboración de materiales, desarrollo de actividades, etc. Se valorará la opinión de los centros coordinados	Memoria explicativa y, en su caso, material elaborado
Máxima puntuación del apartado a)		4 puntos
b) Módulo de equipamiento	Se puntuará en este apartado el trabajo realizado para diseñar y unificar el módulo de equipamiento. Se valorará la opinión de los centros coordinados	Datos grabados en la aplicación informática y justificación del consenso sobre los mismos
Máxima puntuación del apartado b)		3 puntos
c) Web de la Muestra Virtual	Se puntuará en este apartado el reportaje gráfico u otra información aportada a la Web. Se valorará la opinión de los centros coordinados	Información aportada en el soporte informático establecido
Máxima puntuación del apartado c)		1 punto
d) Apoyos de IES al proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Para FF.PP. con oferta en más de 30 IES 0,05 por cada IES - Para FF.PP. con oferta entre 20 y 30 IES 0,066 por cada IES - Para FF.PP. con oferta entre 10 y 20 IES 0,1 por cada IES - Para FF.PP. con oferta entre 1 y 9 IES 0,22 por cada IES 	Anexo V
Máxima puntuación del apartado d)		2 puntos

540 *ORDEN de 20 de marzo de 2007, que corrige la Orden de 31 de enero de 2007, por la que se suprimen, crean y modifican determinados registros de esta Consejería.*

Por Orden de 31 de enero de 2007, se suprimen, crean y modifican determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, advertidos errores materiales en la misma, se procede a su corrección, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 31 de enero de 2007, del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se suprimen, crean y modifican determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 33, de 14.2.07).

Segundo.- En la precitada Orden de 31 de enero de 2007, se han localizado errores materiales en los dispongo tercero y cuarto, y en los anexos II y IV.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, en el artículo 105.2, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las competencias que otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), así como las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

D I S P O N G O:

Primero.- Corregir los errores materiales detectados en la Orden de 31 de enero de 2007, por la que se suprimen, crean y modifican determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en el siguiente sentido:

En el dispongo tercero, en la página 3227, donde dice:

Tercero.- La sede del Registro General estará en el Edificio Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, 3-5, entrada por Avenida Buenos Aires, planta 1ª, y dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Debe decir:

Tercero.- La sede del Registro General estará en el Edificio Tres de Mayo de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Buenos Aires, 5, planta 1ª, y dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

En el dispongo cuarto, en la página 3227, donde dice:

Cuarto.- El Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes asiste directamente a siguientes órganos y unidades administrativas: Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Gabinete Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Oficina de la Reforma Educativa de Tenerife); Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; Dirección Territorial de Educación de Tenerife; Dirección Gral. de Centros e Infraestructura Educativa; Dirección Gral. de Ordenación e Innovación Educativa; Dirección Gral. de Formación Profesional y Educación de Adultos; Dirección Gral. de Universidades e Investigación; Inspección Gral. de Educación.; Inspección Educativa de Santa Cruz de Tenerife; Viceconsejería de Educación en Tenerife; Dirección Gral. de Promoción Educativa en Tenerife; Dirección Gral. de Cooperación y Patrimonio Cultural en Tenerife.

Debe omitirse Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y por tanto, debe decir:

Cuarto.- El Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes asiste directamente a siguientes órganos y unidades administrativas: Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Gabinete Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Oficina de la Reforma Educativa de Tenerife); Dirección Territorial de Educación de Tenerife; Dirección Gral. de Centros e Infraestructura Educativa; Dirección Gral. de Ordenación e Innovación Educativa; Dirección Gral. de Formación Profesional y Educación de Adultos; Dirección Gral. de Universidades e Investigación; Inspección Gral. de Educación; Inspección Educativa de Santa Cruz de Tenerife; Viceconsejería de Educación

en Tenerife; Dirección Gral. de Promoción Educativa en Tenerife; Dirección Gral. de Cooperación y Patrimonio Cultural en Tenerife.

Segundo.- Corregir los errores materiales advertidos en los anexos II y IV, de la Orden de 31 de enero, por la que se suprimen, crean y modifican determinados registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la forma establecida en el anexo I.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, haciendo la salvedad de que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa, hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello, sin perjuicio, de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

En el Anexo II "Registros de Nueva Creación" en la página 3237 donde dice:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	AVDA. TRES DE MAYO, Nº 3-5, EDIFICIO TRES DE MAYO, 1ª PLANTA. 3871. STA. CRUZ DE TENERIFE	GENERAL (1)		-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

Debe decir:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.	AVDA. BUENOS AIRES, Nº 5, EDIFICIO TRES DE MAYO, 1ª PLANTA. 38071. STA. CRUZ DE TENERIFE	GENERAL (1)		-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

En el Anexo II "Registros de Nueva Creación" en la página 3240 donde dice:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL de Santa Cruz de Tenerife	CAMINO LA HORNERA, 78. GUAJARA. LA LAGUNA 38071 S/C DE TENERIFE	AUXILIAR		-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

Debe decir:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GRAL. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EN TENERIFE	CAMINO LA HORNERA, 78. LA GUAJARA. LA LAGUNA. S/C DE TENERIFE	AUXILIAR	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL de Santa Cruz de Tenerife	-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

En el Anexo II “Registros de Nueva Creación” en la página 3252 donde dice:

(1) DEL REGISTRO GRAL. DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTES DEPENDEN DIRECTAMENTE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:
 - CONSEJERO EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - GABINETE CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - OFICINA DE LA REFORMA EDUCATIVA TENERIFE
- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS
- DIRECCIÓN GRAL. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
- INSPECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN
- INSPECCIÓN EDUCATIVA DE S/C DE TENERIFE
- VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL EN TENERIFE

Debe decir:

(1) DEL REGISTRO GRAL. DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTES DEPENDEN DIRECTAMENTE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:
 - CONSEJERO EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - GABINETE CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - OFICINA DE LA REFORMA EDUCATIVA TENERIFE
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE TENERIFE

- DIRECCIÓN GRAL. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS
- DIRECCIÓN GRAL. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
- INSPECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN
- INSPECCIÓN EDUCATIVA DE S/C DE TENERIFE
- VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL EN TENERIFE.

En el Anexo IV.I “Registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias” en la página 3297 donde dice:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	REGISTRO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	AVDA. TRES DE MAYO, Nº 3-5, EDIFICIO TRES DE MAYO, 1ª PLANTA. 3871. STA. CRUZ DE TENERIFE	GENERAL (1)		-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

Debe decir:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.	AVDA. BUENOS AIRES, Nº 5, EDIFICIO TRES DE MAYO, 1ª PLANTA. 38071. STA. CRUZ DE TENERIFE	GENERAL (1)		-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

En el Anexo IV.I “Registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias” en la página 3299 donde dice:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO en Santa Cruz de Tenerife	CASA DE LA CULTURA, C.7 COMODORO ROLIN, Nº 1. 38007. S/C DE TENERIFE	AUXILIAR	DIRECCIÓN GRAL. DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EN TENERIFE	-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL de Santa Cruz de Tenerife	CAMINO LA HORNERA, 78. GUAJARA. LA LAGUNA. 38071.S/C DE TENERIFE	AUXILIAR		-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

Debe decir:

CONSEJERÍA	ÓRGANO	LOCALIZACIÓN	CARÁCTER	ÓRGANOS A LOS QUE PRESTA SERVICIO	HORARIO
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EN TENERIFE	CASA DE LA CULTURA, C.7 COMODORO ROLIN, Nº 1. 38007. S/C DE TENERIFE	AUXILIAR	BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO en Santa Cruz de Tenerife	-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS EN TENERIFE	CAMINO LA HORNERA, 78. GUAJARA. LA LAGUNA. 38071.S/C DE TENERIFE	AUXILIAR	ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL de Santa Cruz de Tenerife	-Lunes a viernes: de 9 a 14 horas- Julio, Agosto y Septiembre: 9 a 13 horas. Cerrado: Festivos, sábados, 24 y 31 de diciembre

En el Anexo IV “Registros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias”, en la página 3357 donde dice:

(1) EL REGISTRO GRAL. DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTES DEPENDEN DIRECTAMENTE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:
 - CONSEJERO EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - GABINETE CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - OFICINA DE LA REFORMA EDUCATIVA TENERIFE
- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS
- DIRECCIÓN GRAL. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
- INSPECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN
- INSPECCIÓN EDUCATIVA DE S/C DE TENERIFE
- VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL EN TENERIFE

Debe decir:

(1) DEL REGISTRO GRAL. DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTES DEPENDEN DIRECTAMENTE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:
 - CONSEJERO EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - GABINETE CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
 - OFICINA DE LA REFORMA EDUCATIVA TENERIFE
- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA
- DIRECCIÓN GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS
- DIRECCIÓN GRAL. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
- INSPECCIÓN GRAL. DE EDUCACIÓN
- INSPECCIÓN EDUCATIVA DE S/C DE TENERIFE
- VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE PROMOCIÓN EDUCATIVA EN TENERIFE
- DIRECCIÓN GRAL. DE COOPERACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL EN TENERIFE.

541 *ORDEN de 29 de marzo de 2007, por la que se autoriza el cambio de la denominación específica del Centro de Educación Infantil y Primaria "Generalísimo Franco" de Lanzarote, por "La Destila".*

Examinado el expediente instruido a instancia de Dña. Lucrecia Evangelina Ramírez Sánchez, Directora del C.E.I.P. "Generalísimo Franco" (35000197), sito en la calle Eugenio D'ors 2, de Arrecife, Lanzarote, que en sesión del Consejo Escolar del Centro, celebrada el día 5 de enero de 2007, acordó proponer como denominación específica del Centro "La Destila".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo Escolar del Centro, de fecha 5 de enero de 2007, en el que se acuerda el cambio de denominación específica del C.E.I.P. "Generalísimo Franco" por el de "La Destila".

Segundo.- De acuerdo con la certificación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, que en el Pleno de 2 de marzo de 2007, acuerdan por unanimidad de los asistentes su conformidad al cambio de denominación aprobado por el Consejo Escolar del C.E.I.P. "Generalísimo Franco".

Tercero.- De acuerdo con la propuesta de fecha 28 de marzo de 2007 del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se propone la modificación de la denominación específica del C.E.I.P. "Generalísimo Franco" por el de "La Destila".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (B.O.C. nº 106, de 21.8.98).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06) en su redacción actual, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nom-

bramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05).

DISPONGO:

Único.- Modificar la denominación específica del Centro de Educación Infantil y Primaria "Generalísimo Franco" (35000197), sito en calle Eugenio D'ors 2, de Arrecife, Lanzarote, por el de Centro de Educación Infantil y Primaria "La Destila".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

542 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas Deportivas, correspondientes al año 2007.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la convocatoria de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, que se convocan anualmente, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para poder acceder a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las ense-

ñanzas de Formación Profesional y enseñanzas Deportivas, es necesario estar en posesión de una determinada titulación o acreditación académica; sin embargo, si no se posee dicha titulación, se podrá acceder a dichas enseñanzas, pero para ello se deberá realizar una prueba de acceso. En el caso de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, será necesario realizar, además, una prueba de acceso de carácter específico.

Segundo.- La prueba de acceso tendrá por objeto comprobar que el aspirante tiene los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio, y la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades respecto al campo profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), prevé en sus artículos 41, 52 y 64, que podrán acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas Deportivas, aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

Segundo.- Las pruebas para acceder, en el año académico 2007-2008 y siguientes, a las enseñanzas de formación profesional, se regirán por lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 167, de 14.7.06).

Asimismo, el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), regula el acceso a la formación profesional de grado medio y de grado superior.

Tercero.- La Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que en las materias cuya regulación remite la citada Ley a posteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2007, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional, enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas Deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La citada convocatoria se regirá por las siguientes

BASES COMUNES

Primera.- La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional tendrá la misma validez que la prueba de madurez exigida por el artículo 9 del Real Decreto 1.913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas (B.O.E. nº 23, de 23.1.98), para quienes carecen del requisito académico y, por tanto, permite la realización de la prueba de carácter específico que da acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo.

Segunda.- La superación de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional tendrá la misma validez que la prueba de madurez exigida por el artículo 9 del Real Decreto 1.913/1997, para quienes carecen del requisito académico y, por tanto, permite la realización de la prueba de carácter específico que da acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo Superior.

Tercera.- La superación de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño tendrá validez como requisito de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional. A la calificación de apto de la prueba de madurez, se le otorga una puntuación de cinco (5).

Cuarta.- Las pruebas de acceso a grado medio y grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional.

Quinta.- En la oferta de Formación Profesional que haga cada centro se establecerá una reserva de plazas para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso, según se regula en la norma de admisión. En caso de no ser cubiertas estas plazas se acumularán a los aspirantes que para cada grado cumplen con los requisitos académicos previstos para el acceso directo. Este porcentaje podrá ser ampliado cuando no se cubran todas las plazas reservadas a los aspirantes que cumplen los requisitos académicos.

Sexta.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas de acceso podrán solicitar plaza en los centros docentes para cursar estas enseñanzas, debiendo hacerlo en los plazos establecidos en el proceso de admisión.

Séptima.- La Inspección de Educación velará por el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

BASES ESPECÍFICAS

I. PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán concurrir a las pruebas los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, reúnan los siguientes requisitos:

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Tener, como mínimo, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba.

b) Para los ciclos formativos de grado superior, uno de los siguientes requisitos:

- Tener, como mínimo, diecinueve años, cumplidos en el año de realización de la prueba.

- Tener, como mínimo, dieciocho años, cumplidos en el año de realización de la prueba y estar en posesión del título de Técnico en una especialidad perteneciente a la misma familia profesional del ciclo formativo de grado superior que pretende cursar.

Segunda.- Inscripción en las pruebas.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de abril al 7 de mayo de 2007, ambos inclusive.

2. Los aspirantes presentarán, en la Secretaría de un Instituto de Educación Secundaria, CEAD o CEPA

de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus solicitudes de inscripción conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I de la presente Resolución, que podrá obtenerse en cualquiera de estos centros, así como a través de Internet, en la página web de la Consejería. Cada solicitante presentará una única instancia, que constará de original y una copia, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, junto a la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del título de Técnico o de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional del ciclo formativo donde conste la solicitud de expedición del título correspondiente.

3. Los centros receptores de las solicitudes, las introducirán por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>, mediante clave asignada a cada centro, desde el día 16 de abril hasta las 15 horas del 7 de mayo de 2007.

4. Si el aspirante desea solicitar exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, por acreditar una experiencia laboral, de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que desee cursar, la instancia de solicitud deberá ser presentada en un centro docente donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar, a fin de que el Departamento Didáctico competente emita el informe correspondiente.

Si no existiera el ciclo formativo de grado superior en la isla de residencia del solicitante, deberá presentar la instancia de solicitud en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de Educación, que con el asesoramiento de la Inspección de Educación remita, mediante fax, toda la documentación a un centro donde se imparta el ciclo formativo, para que el Departamento Didáctico de la familia profesional emita el informe correspondiente y se introduzcan los datos de inscripción en el procedimiento "on line".

5. Los centros docentes y las Direcciones Insulares de Educación publicarán el día 11 de mayo las listas provisionales con la relación de aspirantes, clasificados por grados y, en los ciclos formativos de grado superior, además, por título, y la exención a la prueba, si corresponde. Estas listas se podrán consultar en la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/webfp/pruebas>

6. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional entre el día 11 y el día 14 de mayo.

7. Los centros docentes resolverán dichas reclamaciones e introducirán las estimatorias en el procedimiento "on line", antes de las 15 horas del día 14 de mayo.

8. Las listas definitivas se publicarán el día 15 de mayo en los centros docentes y en la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/webfp/pruebas>. Las reclamaciones serán atendidas por la Comisión Evaluadora hasta el día del examen.

9. Los aspirantes que se encuentren cursando un Programa de Garantía Social en el presente curso 2006/2007, deberán acreditar tal circunstancia mediante certificación que deberán presentar en el momento de la inscripción y, posteriormente, antes del día 29 de mayo, certificación relativa al grado de aprovechamiento con el que se ha cursado el Programa de Garantía Social, que deberán presentar en la Secretaría del centro en que se celebre la prueba, para su entrega ese mismo día al Presidente de la Comisión Evaluadora.

Tercera.- Fecha y lugar de celebración.

1. Tanto las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio como las de grado superior se celebrarán el día 19 de mayo de 2007. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

La presentación de los aspirantes a la parte específica de la prueba, para los ciclos formativos de grado superior, será a las 12,00 horas del mismo día, para dar comienzo a su realización a las 12,30 horas.

2. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas son los siguientes:

Gran Canaria:

- I.E.S. Tomás Morales, ciclos formativos de grado superior.

- I.E.S. Pérez Galdós, ciclos formativos de grado medio.

Lanzarote:

- I.E.S. César Manrique.

Fuerteventura:

- I.E.S. Puerto del Rosario.

Tenerife:

- I.E.S. César Manrique e I.E.S. Virgen de Candelaria, ciclos formativos de grado medio.

- I.E.S. La Laboral de La Laguna, ciclos formativos de grado superior.

La Palma:

- I.E.S. Alonso Pérez Díaz.

La Gomera:

- I.E.S. San Sebastián de La Gomera.

El Hierro:

- I.E.S. Garoé.

3. Los centros receptores de inscripciones para realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio en Tenerife, publicarán en el tablón de anuncios del centro la relación de alumnos inscritos con indicación del centro en que deberán realizar la prueba. Estos listados se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los participantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Cuarta.- Estructura y contenido de las pruebas.

1. El contenido de la prueba para los ciclos formativos de grado medio permitirá verificar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Por ello, en la evaluación de la misma se tendrá en cuenta su madurez para alcanzar las capacidades propias de estas enseñanzas. Tanto los contenidos como los criterios de evaluación de las cuestiones planteadas en la prueba tendrán como referencia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Para los ciclos formativos de grado superior, la prueba tiene por objeto verificar que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

La prueba constará de dos partes. Una parte general por la que se acredita la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato, y una parte específica que le da acceso a los ciclos formativos de grado superior de una determinada Familia Profesional, para lo que se deberá elegir una materia de las indi-

cadras en el apartado b), por la que se acreditan las capacidades correspondientes al campo profesional.

a) La estructura y contenidos de la parte general serán los siguientes:

- Prueba común para todos los aspirantes:

- Ejercicio sobre un texto dado o desarrollar un texto a partir de un tema propuesto.

- Ejercicio en lengua extranjera (inglés, francés o alemán, a elegir por el aspirante).

- Prueba a elegir por el aspirante:

Opción A:

- Resolución de hasta cinco ejercicios o problemas matemáticos.

- Resolución de hasta cinco ejercicios o problemas de Física-Química.

Opción B:

- Resolución de cuestiones sobre la materia de Geografía.

- Resolución de cuestiones sobre la materia de Historia del Arte.

b) Los contenidos de la parte específica de la prueba de acceso se referirán a la materia por la que el alumno opte de acuerdo con la siguiente correlación:

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
Familia Profesional: Actividades agrarias - Gestión y organización de empresas agropecuarias - Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos	- Biología - Ciencias de la tierra y del medio ambiente - Economía y organización de empresas
Familia Profesional: Actividades físicas y deportivas - Animación de actividades físicas y deportivas	- Educación física - Psicología - Biología
Familia Profesional: Actividades marítimo pesqueras - Navegación, pesca y transporte marítimo - Supervisión y control de máquinas e instalaciones del buque - Producción acuícola	- Dibujo técnico - Electrotecnia - Biología
Familia Profesional: Administración - Secretariado - Administración y finanzas	- Economía y organización de empresas - Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II - Fundamentos de administración y gestión
Familia Profesional: Artes gráficas - Diseño y producción editorial - Producción en industrias de artes gráficas	- Dibujo técnico - Tecnología industrial II - Informática aplicada

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
<p>Familia Profesional: Comercio y marketing</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión comercial y marketing - Servicios al consumidor - Comercio internacional - Gestión del transporte 	<ul style="list-style-type: none"> - Economía y organización de empresas - Psicología - Fundamentos de administración y gestión
<p>Familia Profesional: Comunicación, imagen y sonido</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imagen - Producción de audiovisuales, radio y espectáculos - Realización de audiovisuales y espectáculos - Sonido 	<ul style="list-style-type: none"> - Economía y organización de empresas - Física - Principios fundamentales de electrónica
<p>Familia Profesional: Edificación y obra civil</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas - Desarrollo y aplicación de proyectos de construcción - Realización y planes de obra 	<ul style="list-style-type: none"> - Dibujo técnico - Mecánica - Informática aplicada
<p>Familia Profesional: Electricidad y electrónica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de regulación y control automáticos - Desarrollo de productos electrónicos - Instalaciones electrotécnicas - Sistemas de telecomunicación e informáticos 	<ul style="list-style-type: none"> - Electrotecnia - Principios fundamentales de electrónica - Dibujo técnico
<p>Familia Profesional: Fabricación mecánica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcciones metálicas - Desarrollo de proyectos mecánicos - Producción por mecanizado - Producción por fundición y pulvimetalurgia - Óptica de Anteojería 	<ul style="list-style-type: none"> - Dibujo técnico - Mecánica - Tecnología industrial II
<p>Familia Profesional: Hostelería y turismo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Restauración - Alojamiento - Agencias de viajes - Información y comercialización turísticas - Animación Turística 	<ul style="list-style-type: none"> - Economía y organización de empresas - Idioma extranjero distinto del escogido para la prueba común - Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II
<p>Familia Profesional: Imagen personal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asesoría de imagen personal - Estética 	<ul style="list-style-type: none"> - Economía y organización de empresas - Biología - Psicología
<p>Familia Profesional: Industrias alimentarias</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industria alimentaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Química - Tecnología industrial II - Economía y organización de empresas
<p>Familia Profesional: Informática</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de sistemas informáticos - Desarrollo de aplicaciones informáticas 	<ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II - Informática aplicada - Principios fundamentales de electrónica

Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
Familia Profesional: Madera y mueble - Desarrollo de productos en carpintería y mueble - Producción de madera y mueble	- Dibujo técnico - Tecnología industrial II - Economía y organización de empresas
Familia Profesional: Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Automoción - Mantenimiento aeromecánico - Mantenimiento de aviónica	- Electrotecnia - Mecánica - Principios fundamentales de electrónica
Familia Profesional: Mantenimiento y servicios a la producción - Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y manutención - Mantenimiento de equipo industrial - Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y procesos - Prevención de riesgos profesionales	- Electrotecnia - Tecnología industrial II - Dibujo técnico
Familia Profesional: Química - Industrias de proceso químico - Industrias de proceso de pasta y papel - Fabricación de productos farmacéuticos y afines - Análisis y control - Química ambiental - Plásticos y caucho	- Tecnología industrial II - Química - Física
Familia Profesional: Sanidad - Dietética - Higiene bucodental - Anatomía patológica y citología - Laboratorio de diagnóstico clínico - Salud ambiental - Prótesis dentales - Ortoprotésica - Documentación sanitaria - Radioterapia - Imagen para el diagnóstico - Audioprótesis	- Biología - Ciencias de la tierra y del medio ambiente - Dibujo técnico
Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad - Animación sociocultural - Educación infantil - Interpretación de la lengua de signos - Integración social	- Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II - Psicología - Educación física
Familia Profesional: Textil, confección y piel - Procesos textiles de hilatura y tejeduría de calada - Procesos textiles de tejeduría de punto - Procesos de ennoblecimiento textil - Curtidos - Procesos de confección industrial - Patronaje	- Tecnología industrial II - Dibujo técnico - Química
Para el acceso a los Ciclos Formativos de grado superior de:	El aspirante deberá elegir una materia entre las siguientes:
Familia profesional: Vidrio y cerámica - Desarrollo y fabricación de productos cerámicos - Fabricación y transformación de productos de vidrio	- Química - Dibujo técnico - Tecnología industrial II

Quinta.- Exención de la prueba.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado ante el Director del centro docente en el momento de formalizar la inscripción en la prueba y, por tanto, en el plazo establecido para la misma.

2. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, quedarán exentos de la realización de la prueba, tanto para ciclos formativos de grado medio como para ciclos formativos de grado superior, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por la facultad o escuela correspondiente.

3. Los aspirantes que hayan superado con anterioridad, la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente. En tal caso, se les reconocerá:

- Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio: la exención total.

- Para la prueba de acceso a otro ciclo formativo de grado superior distinto al vinculado a la prueba ya superada: la exención de la parte general.

4. Los aspirantes que acrediten una experiencia laboral de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que deseen cursar, podrán solicitar la exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, debiendo presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la empresa, en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el interesado o interesada y el número de horas dedicadas a la misma.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa y el período de contratación.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, deberán aportar una declaración jurada especificando la actividad que desarrolla y funciones que realiza, alta en el censo de obligados tributarios y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones efectuadas.

5. Los aspirantes que hayan superado alguno de los módulos profesionales, que tengan correspondencia con las materias de Electrotecnia o Química de Bachillerato, recogidos en el anexo II, quedarán exentos de examinarse de las materias de Electrotecnia

o Química de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, debiendo presentar certificado de haber superado los módulos profesionales correspondientes.

6. Cada petición de exención será objeto de resolución expresa por parte del Director del centro docente, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo del anexo III de esta resolución. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada según dispone el artículo 54.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

7. La resolución de exención total de la prueba de acceso permitirá al interesado concurrir en el proceso de admisión en los ciclos formativos de Formación Profesional por el cupo del 20% de reserva para quien accede por la vía de la prueba de acceso.

Sexta.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación el nombramiento del Presidente, Vocales y Asesores de las Comisiones Evaluadoras, antes del día 11 de mayo de 2007.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación, a la vista del número total de solicitudes por islas, clasificadas por grados, y en los ciclos formativos de grado superior, además, por título, nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación que se constituyan en cada isla. En las Comisiones de Evaluación de los ciclos formativos de grado medio, se nombrará un profesor o profesora que imparta docencia en Programas de Garantía Social, para asesorar a la Comisión en la evaluación del alumnado que haya cursado Programas de Garantía Social y que haya concurrido a la prueba.

3. Con tres días hábiles de antelación, como mínimo, al comienzo de las pruebas, la correspondiente Dirección Territorial de Educación comunicará a los centros docentes donde se vayan a celebrar las pruebas, las Comisiones Evaluadoras designadas y las respectivas relaciones de aspirantes.

4. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, según lo

dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), siempre que cumplan alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Aquellos miembros de las Comisiones Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplimentar el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los Presidentes de las Comisiones.

5. La Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la prueba para su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

Séptima.- Valoración de la prueba.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior se calificará numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes.

2. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética ponderada de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

3. En los ciclos formativos de grado superior se hallará la media aritmética ponderada, concediendo a la parte general un valor del 60% y a la parte específica un valor del 40%.

4. Para los alumnos que hayan realizado el curso de preparación de la prueba de acceso contemplado en el artículo 41.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el cálculo de la nota final, se añadirá a la media aritmética, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en dicho curso. Los interesados deberán presentar en el momento de celebración de la prueba, el certificado acreditativo de haber superado el curso de preparación de la prueba de acceso.

5. La calificación numérica correspondiente a la exención total o en una de las partes, será la nota que aparezca en el certificado que le da derecho a la exención, sin embargo, para el supuesto de exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, por experiencia laboral, se otorga una puntuación de cinco (5).

6. El día 4 de junio de 2007 se publicarán los resultados de las pruebas en el centro docente en el que

se realizaron. Estas listas se podrán consultar en la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/webfp/pruebas>

7. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas hasta el 5 de junio. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 7 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

8. Las actas de evaluación, que se ajustarán a los modelos del anexo IV de la presente Resolución, serán custodiadas por la Secretaría del centro donde se celebre cada una de las pruebas, el cual expedirá certificado a los aspirantes que hubieran superado la misma, conforme al modelo que figura como anexo V de la presente Resolución.

II. PRUEBAS DE MADUREZ Y PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS A LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

1. PRUEBAS DE MADUREZ.

Octava.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán concurrir a las pruebas de madurez los aspirantes que, no poseyendo los requisitos académicos establecidos, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Tener, como mínimo, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Tener, como mínimo, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba.

- Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia profesional y tener dieciocho años cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. La documentación necesaria para acreditar los requisitos que se aleguen para concurrir a las pruebas de madurez serán:

La edad, mediante fotocopia del D.N.I. o documento equivalente mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

Novena.- Solicitud de inscripción en las pruebas de madurez.

1. El plazo ordinario de inscripción para realizar la prueba de madurez para los ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior será del 16 de abril al 11 de junio de 2007, ambos inclusive. El alumnado que supere dicha prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la prueba de acceso específica.

2. Los aspirantes presentarán, en la Secretaría de la Escuela de Arte donde se imparta el ciclo formativo que desean cursar, sus solicitudes de inscripción conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I de esta Resolución, que podrá obtenerse en cualquiera de estos centros, así como a través de Internet, en la página web de la Consejería. Cada solicitante presentará una única instancia, que constará de original y una copia, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, junto a la documentación requerida en el apartado anterior y, en su caso, para los ciclos formativos de grado superior, la indicación de la materia elegida para la parte específica de la prueba entre las referidas en el apartado decimoquinto de la presente resolución.

3. Los centros receptores de las solicitudes, las introducirán por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>, mediante clave asignada a cada centro, desde el día 1 de junio hasta las 12 horas del 12 de junio de 2007.

4. En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, éste podrá presentar la solicitud en la Inspección de Educación, haciendo constar en ella la Escuela de Arte en la que desea cursar el ciclo formativo y por tanto donde deberá realizar la prueba.

5. Los centros docentes o la Inspección de Educación, en el supuesto previsto en el apartado anterior, publicarán el día 12 de junio las listas provisionales de los aspirantes, clasificados por grados y por ciclo formativo.

6. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional hasta el día 13 de junio, hasta las 12 horas.

7. Los centros docentes o la Inspección de Educación resolverán dichas reclamaciones y publicarán las listas definitivas el día 13 de junio a las 14 horas, cuyos datos serán introducidos por un procedimiento "on line" a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>

8. El plazo extraordinario de inscripción para realizar la prueba de madurez para los ciclos formati-

vos de grado superior será del 3 al 5 de septiembre de 2007, ambos inclusive. El alumnado que supere dicha prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la prueba específica de acceso. Los aspirantes que se presenten a las pruebas extraordinarias podrán optar a las plazas no cubiertas, por el acceso directo y las pruebas ordinarias, de los grupos previamente autorizados.

9. Los aspirantes que se encuentren cursando un Programa de Garantía Social en el presente curso 2006/2007, deberán acreditar tal circunstancia mediante certificación que deberán presentar en el momento de la inscripción y, posteriormente, antes del día 29 de mayo certificación relativa al grado de aprovechamiento con el que se ha cursado el Programa de Garantía Social, que deberán presentar en la secretaría del centro en que se celebre la prueba, para su entrega ese mismo día al Presidente de la Comisión Evaluadora.

Décima.- Estructura y contenido.

1. Las pruebas se celebrarán en la Escuela de Arte donde se imparte el ciclo formativo. En el caso de centros privados autorizados las pruebas se realizarán en el centro oficial al que estén adscritos, previamente el centro privado interesado presentará, en los plazos previstos en esta resolución, la documentación necesaria de cada uno de los aspirantes.

2. El contenido de la prueba de madurez para los ciclos formativos de grado medio, permitirá verificar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. En la evaluación de la misma se tendrá en cuenta su madurez para alcanzar las capacidades propias de estas enseñanzas. Tanto los contenidos como los criterios de evaluación de las cuestiones planteadas en la prueba tendrán como referencia el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Para los ciclos formativos de grado superior, el contenido de la prueba de madurez se adecuará al currículo del Bachillerato de Artes y acreditará la madurez en relación con las materias comunes y de la modalidad de Artes.

3.1. La prueba constará de dos partes: una parte general y una parte específica, a realizar ambas por todos los aspirantes.

3.2. La estructura y contenidos de la parte general serán los siguientes:

- Ejercicio sobre un texto dado o desarrollar un texto a partir de un tema propuesto.

- Ejercicio en lengua extranjera (inglés o francés, a elegir por el aspirante).

En la parte específica de la prueba, el alumno deberá elegir tres de entre las siguientes materias:

- Dibujo Artístico.
- Volumen.
- Dibujo Técnico.
- Historia del Arte.

Undécima.- Exención de la prueba.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada ante el Director del centro docente en el momento de formalizar la inscripción en la prueba y, por tanto, en el plazo establecido para la misma.

2. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por la facultad o escuela correspondiente. Se les reconocerá para el ciclo formativo de grado medio y grado superior exención total para la prueba de madurez.

Duodécima.- Lugares y fechas de celebración.

1. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas serán los siguientes:

- Gran Canaria: Escuela de Arte "Gran Canaria".
- Lanzarote: Escuela de Arte "Pancho Lasso".
- La Palma: Escuela de Arte de Santa Cruz de La Palma.
- Tenerife: Escuela de Arte "Fernando Estévez".

2. Las pruebas ordinarias de madurez de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño se celebrarán el día 14 de junio de 2007. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

3. Las pruebas extraordinarias de madurez se celebrarán el día 6 de septiembre de 2007. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Decimotercera.- Valoración de la prueba.

1. La valoración de la prueba de madurez, tanto en los ciclos formativos de grado medio como en los de grado superior, se expresará con la calificación de Apto/No apto. En el caso de aspirantes que hayan cursado un Programa de Garantía Social, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta esta circunstancia.

2. El 15 de junio se publicarán las listas provisionales de los resultados de las pruebas de madurez ordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

3. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias hasta el día 19 de junio. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora antes del día 20 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

4. Las listas definitivas se publicarán el día 20 de junio en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

5. El día 7 de septiembre se publicarán las listas provisionales de los resultados de las pruebas de madurez extraordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, antes de las 12,00 horas, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

6. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas extraordinarias hasta el día 10 de septiembre. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 11 de septiembre. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

7. El día 11 de septiembre, antes de las 14,00 horas, se publicarán las listas definitivas, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

8. Las actas de evaluación, que se ajustarán a los modelos del anexo IV de la presente resolución, serán custodiadas por el secretario o administrador de la Escuela de Arte donde se hayan celebrado las pruebas, el cual emitirá certificado a los aspirantes que hubieran superado las mismas, conforme al modelo que figura como anexo V de la presente resolución.

2. PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS.

Decimocuarta.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso específicas los aspirantes que, no poseyendo las condiciones para el acceso directo, reúnan algunos de los siguientes requisitos académicos:

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o equivalente.

- Haber superado los estudios de 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente.

- Haber superado el 2º curso del primer Ciclo Experimental de la Reforma de Enseñanzas Medias.

- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalente.

- Haber superado la prueba de madurez.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Estar en posesión del título de Bachillerato de Artes sin el itinerario correspondiente.

- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

- Haber superado el Bachillerato Experimental en cualquier otra modalidad.

- Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o equivalente.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalente.

- Haber superado la prueba de madurez.

2. La documentación necesaria para acreditar los requisitos que se aleguen para concurrir a las pruebas de acceso específico serán:

- La edad, mediante fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que será cotejada con el original en el momento de presentar la solicitud por el funcionario correspondiente.

- La experiencia laboral, mediante certificado de cotizaciones emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los estudios que se aleguen para el acceso, mediante la correspondiente certificación académica.

- La prueba de madurez superada, presentando certificación de la Comisión Evaluadora.

Decimoquinta.- Inscripción en las pruebas de acceso específicas.

1. Estará inscrito automáticamente el alumnado que haya superado la prueba de madurez, sin más trámite.

2. Estará inscrito automáticamente el alumnado que haya realizado la solicitud de plaza, sin más trámite, para los ciclos formativos de grado medio y para los ciclos formativos de grado superior, del 16 de abril al 11 de junio.

Decimosexta.- Estructura y contenido de las pruebas.

1. El contenido de la prueba de acceso específica para los ciclos formativos de grado medio tomará como referencia los contenidos del Área de Educación Plástica y Visual relacionándolos con la enseñanza a la que se aspira.

2. El contenido de la prueba de acceso específica para los ciclos formativos de grado superior tomará como referencia las capacidades exigidas en las materias de Bachillerato que configuran el itinerario de acceso directo a cada uno de los ciclos formativos.

Decimoséptima.- Exención de la prueba.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada ante el Director de la Escuela de Arte en el momento de formalizar la inscripción en la prueba y, por tanto, en el plazo establecido para la misma.

2. Quedarán exentos de realizar la prueba específica para acceder a los ciclos formativos de grado medio:

a) Los alumnos que estuvieran en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la misma familia profesional o hayan sido propuestos para su expedición.

b) Los alumnos que hubieran superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2.127/1963, de 24 de julio.

c) Los alumnos que hubieran superado los cursos establecidos, con carácter experimental, al amparo del Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas.

d) Los alumnos que hubieran superado las enseñanzas experimentales previstas en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

3. Quedarán exentos de realizar la prueba de acceso específica para acceder a los ciclos formativos de grado superior:

a) Los alumnos que hubieran superado en el Bachillerato de la modalidad de Artes, junto con la materia "Fundamentos de Diseño", otras dos materias de modalidad a elegir de entre:

Dibujo Artístico II.
Historia del Arte.
Imagen.
Dibujo Técnico II.
Técnicas de Expresión Gráfico Plásticas.

b) Los alumnos que hubieran superado los estudios experimentales de Bachillerato Artístico.

c) Los alumnos que estuvieran en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño correspondiente a otro ciclo formativo de la misma familia profesional, así como quienes tuvieran el título de Graduado en Artes Aplicadas en especialidades relacionadas con el ciclo que deseen cursar o hayan sido propuestos para su expedición.

4. Quedarán exentos de realizar esta prueba quienes acrediten una experiencia laboral de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar y deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de la empresa o empresas, para las que haya trabajado el interesado o interesada, en la que se haga constar específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada y el número de horas dedicada a la misma.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado o afiliada, donde consten la empresa y el período de contratación.

En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, deberán aportar declaración jurada especificando la actividad desarrollada y funciones realizadas, acta censal en el Impuesto de Actividades Económicas y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones efectuadas.

5. Cada petición será objeto de resolución expresa por parte de la dirección de la Escuela de Arte, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo del anexo III de esta resolución. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

6. En caso de resolución denegatoria, ésta deberá ser motivada, según dispone el artículo 54.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

Decimoctava.- Lugares y fechas de celebración.

1. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas serán los siguientes:

- Gran Canaria: Escuela de Arte "Gran Canaria".

- Lanzarote: Escuela de Arte "Pancho Lasso".

- La Palma: Escuela de Arte de Santa Cruz de La Palma.

- Tenerife: Escuela de Arte "Fernando Estévez".

2. Las pruebas ordinarias de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño se celebrarán el día 21 de junio de 2007. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

3. Las pruebas extraordinarias de acceso se celebrarán el día 12 de septiembre de 2007. La presentación de los aspirantes será a las 8,30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9,00 horas.

4. Los participantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de la copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Decimonovena.- Valoración de las pruebas.

1. Para la prueba de acceso específica tanto en los ciclos formativos de grado medio como en los de Grado Superior, la calificación será numérica de 1 a 10 puntos. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.

2. El día 22 de junio se publicarán los resultados provisionales de las pruebas de acceso en la Escue-

la de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

2.1. Hasta el día 27 de junio los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas ordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora hasta el día 27 de junio. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

2.2. El día 28 de junio se publicarán las listas definitivas en las Escuelas de Arte, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

3. El día 13 de septiembre se publicarán los resultados provisionales de las pruebas de acceso extraordinarias en la Escuela de Arte en que se realizaron, cuyos datos serán introducidos por el procedimiento "on line" anteriormente indicado.

3.1. Hasta el día 14 de septiembre los aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en las pruebas extraordinarias. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora el día 17 de septiembre. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, que deberá ser motivada, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

3.2. El día 17 de septiembre se publicarán las listas definitivas, siendo actualizadas las reclamaciones estimadas por el procedimiento "on line" indicado anteriormente.

4. Las actas de evaluación, que se ajustarán al anexo IV de la presente resolución, serán custodiadas por el secretario o administrador de la Escuela de Arte donde se hayan celebrado las pruebas, el cual emitirá certificado a los aspirantes que hubieran superado las mismas conforme al modelo que figura como anexo V de la presente resolución.

Vigésima.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación, antes del 6 de junio de 2007, el nombramiento del Presidente, vocales y profesores asesores de las Comisiones Evaluadoras encargadas de valorar los resultados de las pruebas.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones Evaluadoras que se constituyan en cada Escuela de Ar-

te, para ambas convocatorias, y que estarán compuestas de la siguiente forma:

- Presidente: el Inspector o el director del centro.

- Vocales para la prueba de madurez: un profesor de Lengua y Literatura, un profesor de Inglés, un profesor de Francés, un profesor de Dibujo Artístico, un profesor de Dibujo Técnico, un profesor de Volumen y un profesor de Historia del Arte.

- Vocales para la prueba de acceso: dos profesores o maestros de taller de la especialidad de que se trate, un profesor de Dibujo Artístico, un profesor de Dibujo Técnico, un profesor de Volumen y un profesor de Historia del Arte.

- Cuando concurra alumnado que haya cursado algún Programa de Garantía Social, se nombrará en las Comisiones Evaluadoras de los ciclos formativos de grado medio a un profesor o maestro de taller que imparta docencia en Programas de Garantía Social para que asesore e informe sobre este alumnado a la Comisión.

3. Con, al menos, tres días hábiles de antelación al comienzo de las pruebas, las Direcciones Territoriales de Educación comunicarán a las Escuelas de Arte, las Comisiones Evaluadoras designadas.

4. Cada Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la primera prueba, para su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la percepción de indemnización por razón del servicio, según lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22.10.97), siempre que cumplan alguna de las condiciones previstas en el citado Decreto. Aquellos miembros de las Comisiones Evaluadoras que soliciten la compensación de gastos deberán cumplimentar el modelo de comisión de servicios que, al efecto, les será facilitado por los presidentes de las distintas Comisiones.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, sin perjuicio de cualquier otro que se este procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.-
El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darias.

(A cumplimentar por el Centro)
 Fecha de entrada: _____
 Sello: _____

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

- PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- PRUEBA DE MADUREZ PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.
- PRUEBA DE MADUREZ Y/O PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A LOS CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1^{er} Apellido _____ 2^o Apellido _____ Nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Sexo: V M DNI/Tarjeta extranjero: _____
 Domicilio actual _____ Esc/Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ CP _____ Teléfono _____

Código Identificación Alumnado (CIAL)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EXPONE:

- Que no posee las condiciones académicas que dan acceso directo al mismo.
- Que reúne los requisitos que, según la normativa vigente, son necesarios para concurrir a la prueba de acceso.

SOLICITA:

- Ser inscrito en la prueba de acceso, prueba de madurez o prueba específica al:

<i>(opción de Ciclo Formativo)</i>	
Grado Medio <input type="checkbox"/>	Grado Superior <input type="checkbox"/>

- En las Enseñanzas de:

<i>(marcar una de las tres opciones de enseñanza)</i>		
Formación Profesional <input type="checkbox"/>	Deportivas <input type="checkbox"/>	Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/>

- Sólo para Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Artes Plásticas y Diseño: se podrá optar por la materia específica que de conformidad con la correlación prevista en la presente convocatoria, de acceso a los ciclos de la misma familia profesional.

<i>(materia específica relacionada a los Ciclos Formativos de la misma familia)</i>		
Familia	Ciclos Formativos de Grado Superior	Materia específica

- Presentarse a la prueba en la isla de _____.
- En su caso, quedar exento total parcialmente de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos por reunir las siguientes condiciones:..... que para ello se establecen en el apartado **décimo** de la presente convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	

En _____ a _____ de _____ 2007.

EL SOLICITANTE

Fdo: _____

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO II

EXENCIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA POR CORRESPONDENCIA CON
MÓDULO PROFESIONAL DE CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO

Ciclo formativo de grado medio	Módulo profesional superado	Materia exenta de la parte específica de la prueba de acceso
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Electrotecnia	Electrotecnia
Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas		
Mantenimiento Ferroviario		
Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor		
Laboratorio	Química Aplicada	Química
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos		
Operaciones de Procesos de Pasta y Papel		
Operaciones de Proceso en Planta Química		
Operaciones de Ennoblecimiento Textil	Química Textil	

ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO
CONDUCENTES A LAS ENSEÑANZAS DE CICLOS FORMATIVOS**

D./Dña. _____,
Director/a del _____,

Vista la solicitud de exención _____ (total/parte general/parte específica) de las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos:

_____ de Grado _____,
presentada por D./Dña. _____, con NIF _____

Visto el informe presentado por el Departamento Didáctico de _____.

RESUELVO:

- Declarar EXENTO TOTAL de la prueba de acceso a las Enseñanzas de los Ciclos Formativos _____ de Grado _____ a D./Dña. _____.

- Declarar EXENTO de la parte _____ de la prueba de acceso a las Enseñanzas de los Ciclos Formativos _____ de Grado Superior a D./Dña. _____ NIF _____.

- Declarar NO EXENTO _____ de la prueba de acceso a las Enseñanzas de los Ciclos Formativos: _____ de Grado _____ a D./Dña. _____ por _____.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director Territorial de Educación correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO IV

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
DE LAS ENSEÑANZAS _____

ACTA DE EVALUACIÓN DE FECHA _____

Centro _____
Localidad _____
Provincia _____

Nº DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

En _____ a _____ de _____ de 2007

Vocales: _____ El Presidente de la Comisión Evaluadora

PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS
ENSEÑANZAS _____

ACTA DE EVALUACIÓN DE FECHA _____

Centro _____
Localidad _____
Provincia _____

Nº DE ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	FAMILIA PROFESIONAL

En _____ a _____ de _____ de 2007

Vocales: _____ El Presidente de la Comisión Evaluadora

ANEXO V

**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
GRADO SUPERIOR**

D./Dña

Secretario/a del Instituto de Enseñanza Secundaria _____ (_____)**CERTIFICA**

Que D./Dña. _____, con. DNI nº _____, ha superado, con la calificación de _____ (___), de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de 29 de Marzo de 2007 (BOC nº -----, de ----- de -----), en la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas conducentes a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional _____, eligiendo como materia específica vinculada para los ciclos siguientes:

- _____

Y para que así conste a los efectos académicos previstos.

_____, a _____

Vº.Bº.

El/la Director/a

El/la Secretario/a

(Sello de Centro)

**PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
GRADO MEDIO**

D./Dña _____,

Secretario/a del Instituto de Enseñanza Secundaria _____ (_____)

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con. DNI nº _____, ha superado, con la calificación de _____, la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio convocada mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de 29 de Marzo de 2007 (BOC nº -----, de ----- de -----).

Y para que así conste a los efectos académicos previstos.

_____, a _____

Vº.Bº.

El/la Director/a

El/la Secretario/a

(Sello de Centro)

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1371 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 28 de marzo de 2007, del Secretario, por el que se hace público concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento y desarrollo correctivo y evolutivo de los sistemas de información del Instituto Canario de la Vivienda.*

Por Resolución de 27 de marzo de 2007, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera.
- c) Número de expediente: V-I-8/07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: mantenimiento y desarrollo correctivo y evolutivo de los sistemas de información del Instituto Canario de la Vivienda.
- b) División por lotes y número: - - -.
- c) Lugar de ejecución: Santa Cruz de Tenerife.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: doce (12) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 211.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Planificación y Gestión Económico-Financiera del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 423601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo V, subgrupo 2, categoría del contrato b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda de Santa Cruz de Tenerife o Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2007.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Turismo

1372 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, relativo a convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Señalización orientativa en la red de carreteras del Cabildo de Lanzarote, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra de señalización orientativa en la red de carreteras del Cabildo de Lanzarote, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra de señalización orientativa en la red de carreteras del Cabildo de Lanzarote, con la finalidad de dotarla de señalización vertical diversa, consistente en señales informativas mediante cartel de lamas, flechas indicativas de información de poblaciones y carteles de entrada y fin de poblados, así como puntos de interés turístico.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de quinientos treinta y siete mil quinientos dieciséis euros con ochenta y nueve céntimos (537.516,89 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, calle La Marina, esquina Callejón Bouza, 1, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 299345-50, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente: grupo G, subgrupo 5, categoría D.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2007.-
El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

1373 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 26 de marzo de 2007, relativo a convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra Parque infantil en Corralejo, término municipal de La Oliva, dentro del Plan de Infraestructura y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de la obra "Parque infantil en Corralejo", término municipal de La Oliva, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de la obra "Parque infantil en Corralejo", con la finalidad de crear un parque urbano limitado con acera, con zona de juegos para niños, otra de juego de bola canaria, un kiosco con zona exterior, jardinería y mobiliario.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dos euros con cuarenta céntimos (439.102,40 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de nueve (9) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, calle La Marina, esquina Callejón Bouza, 1, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 299345-50, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente: grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría D. Grupo I, subgrupo 1, categoría B.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con

el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de marzo de 2007.-
El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)

1374 ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, por el que se convoca por el sistema de subasta, procedimiento abierto de licitación, la contratación de la ejecución de las obras Pista en Barranco La Palmita, término municipal de Agulo (La Gomera).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan-Empresa Pública), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: División de Infraestructuras de Visocan, S.A.

c) Número de expediente: VI-069-G-07.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: pista en Barranco La Palmita, isla de La Gomera.
- b) División por lotes, número: ninguno.
- c) Lugar de ejecución: isla de La Gomera.
- d) Plazo de ejecución: once (11) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de un millón dieciséis mil novecientos sesenta euros con cuarenta y seis céntimos (1.016.960,46 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan). División de Infraestructuras.

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta (Santa Cruz de Tenerife)/calle Luis Doreste Silva, 101, 8º (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005/Las Palmas de Gran Canaria-35004/San Sebastián de La Gomera-38800.

d) Teléfonos: (922) 101700/(928) 937100/(922) 141599.

e) Fax: (922) 222548/(928) 243129/(922) 871563.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las catorce (14,00) horas del último día del plazo de presentación.

Portal informático o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.gobcan.es> y <http://www.visocan.es>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: grupo G, subgrupo 3, categoría d.
- b) Otros requisitos: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce (14,00) horas, del vigesimosexto día natural contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo, se pasará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: registro de la empresa pública Visocan, S.A., calle Tirso de Molina, 7, Edificio Isla de Tenerife, 1ª planta, 38005-Santa Cruz de Tenerife, en calle Luis Doreste Silva, 101, 8º, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 9ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: diez (10,00) horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 101700/(928) 937100/(922) 141599.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2007.-
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Administración Local

Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Gran Canaria)

1375 ANUNCIO de 14 de marzo de 2007, relativo a la adjudicación de contrato para la realización de la obra "Instalación eléctrica en el Colegio Público Rafael Gómez Santos".

A los efectos previstos en el artº. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2006, resolvió adjudicar a la Empresa Monelgrac, S.A., el contrato, tramitado por procedimiento de emergencia, para la realización de la obra "Instalación eléctrica en el Colegio Público Rafael Gómez Santos", por el precio de 115.830,49 euros y la Junta de Gobierno, mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de marzo de 2007, resolvió adjudicar a la misma empresa; en concepto de obras complementarias al proyecto originario; obras por importe de 19.473,16 euros.

Vega de San Mateo, a 14 de marzo de 2007.- El Alcalde, Gregorio González Vega.

Otros anuncios

Consejería de Turismo

1376 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador; así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, se-

gún se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo co-tejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº - - - de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio - - -, nº - - -.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Nélida Nieves Santana Montesinos.
ESTABLECIMIENTO: Apartamento Elida.
DIRECCIÓN: El Pilar, 3, El Paso, 38750-El Paso.
Nº EXPEDIENTE: 19/07.
N.I.F.: 78410321D.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Ute Westermann.

Examinada la siguiente acta 11576, de fecha 10 de agosto de 2006, se le imputan los siguientes

HECHOS: tener en explotación turística el apartamento denominado "Casa Benito", sin tener la pertinente autorización de la Administración Turística competente, según consta en el acta de inspección 11576.

FECHA DE INFRACCIÓN: 10 de agosto de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 8 y 12.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (B.O.C. números 46 y 60, de 3 y 28 de abril, respectivamente).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15.4.03).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 6.000,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su Resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Isabel Fernández-Trujillo Junquera e Instructora suplente a Dña. Purificación Oliva Ruiz y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

1377 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de marzo de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 181/06 instruido a Bulevar Beer, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Restaurante Pizzería Boulevard".

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 11 de septiembre de 2006.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 10585 de fecha 14 de noviembre de 2005 con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por: María Elena Porto de la Guardia y seguido contra la empresa expedientada Bulevar Beer, S.L. titular del establecimiento Pizzería Boulevard.

2º) El 11 de septiembre de 2006 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 181/06, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 13 de noviembre de 2006, formuló Propuesta de Sanción de multa en cuantía de mil quinientos diez (1.510,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se haya presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho.

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante en el momento de levantarse el acta de inspección nº 010585, lo que se desprende de la referida acta de inspección y de la consulta efectuada al Servicio Administrativo de Turismo del Excmo. Cabildo de Tenerife el día 22 de agosto de 2006.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada. A la hora de imponer la sanción se ha de tener en cuenta el criterio del lucro ilícito obtenido al estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Restaurante en el momento de levantarse la referida acta de inspección.

Sexta.- Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo.)

Tipificación: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

RESUELVO:

Imponer a Bulevar Beer, S.L., con C.I.F. B38722617, titular del establecimiento denominado Restaurante "Pizzería Boulevard" sanción de multa por cuantía total de 1.510,00 euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo coitejo o compulsu de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.- Santa Cruz de Tenerife.- La Viceconsejera de Turismo, Pilar Parejo Bello.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1378 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de marzo de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Centro de Transformación prefabricado subterráneo, ubicada en peatonal paralela a la calle Ahulagar, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. n.º AT 06/278.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n.º AT 06/278, denominado: Línea de media tensión y Centro de Transformación prefabricado subterráneo.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Costa Marina Marbella, S.A. con domicilio en calle María Auxiliadora, 28, local 5, término municipal de Telde, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-104.006 "El Sagrado" y el apoyo A-101.184 y su final en CT de proyecto, con longitud total de 420 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en peatonal paralela a la calle Ahulagar, afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en peatonal paralela a la calle Ahulagar, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 70.363,68 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1379 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2007, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 22 de marzo de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 22 de marzo de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que en su caso, intenten valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los

Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

1. EXPTE.: GC/200509/O/2006; TITULAR: UTE Urbaser Ingeniería Medioambiental Canarias; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0791-BZ; FECHA DE LA DENUNCIA: 6 de abril de 2006, 10,30,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200800/O/2006; TITULAR: Pérez Iglesias, Pedro Ángel; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-1002-AS; FECHA DE LA DENUNCIA: 10 de julio de 2006, 10,33,00; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 1 O.FOM 3399, de 20.12.02 (B.O.E. de 9.1.03); CUANTÍA: 1.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías con vehículo conducido por conductor de un país tercero (no de la U.E.), careciendo del correspondiente certificado; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/201194/O/2006; TITULAR: Perforaciones Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2632-BD; FECHA DE LA DENUNCIA: 30 de octubre de 2006, 11,47,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4. EXPTE.: GC/201266/O/2006; TITULAR: M.F. Insular, S.L.; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: GC-5331-CD; FECHA DE LA DENUNCIA: 17 de noviembre de 2006, 11,25,00; INFRACCIÓN: artº. 140.26.4 LOTT, anexos 2 y 3 ATP; CUANTÍA: 2.001,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

Puerto del Rosario, a 22 de marzo de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

1380 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 23 de marzo de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte, de fecha 23 de marzo de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200229/O/2006; TITULAR: Beach Sports and Fashion, S.L.; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: GC-6825-BW; FECHA DE LA DENUNCIA: 21 de abril de 2002, 17,20,00; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 45 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200296/O/2006; TITULAR: Silva Sosa, Yazmina del Pino; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: 8338-DLL; FECHA DE LA DENUNCIA: 14 de marzo de 2006, 17,50,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/200485/O/2006; TITULAR: Rodríguez Borges, Manuel A.; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-4315-BM; FECHA DE LA DENUNCIA: 10 de abril de 2006, 10,00,00; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4. EXPTE.: GC/200550/O/2006; TITULAR: Rodríguez Borges, Manuel A.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-4315-BM; FECHA DE LA DENUNCIA: 6 de abril de 2006, 11,24,00; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto

Puerto del Rosario, a 23 de marzo de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

1381 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 26 de marzo de 2007, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 26 de marzo de 2007, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por el Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 26 de marzo de 2007, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200422/O/2006; TITULAR: Antón Pérez, Javier; POBLACIÓN: Pájara; MATRÍCULA: 9809-CZH; FECHA DE LA DENUNCIA: 21 de marzo de 2006, 8,34,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200458/O/2006; TITULAR: Yesos y Escayolas Matheu y Gopar, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 6287-DCD; FECHA DE LA DENUNCIA: 27 de marzo de 2006, 8,45,00; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT y artículos 45 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b); HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización, por no haber realizado su visado reglamentario, cuando este se solicite acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/200645/O/2006; TITULAR: Quesada Melián, José Antonio; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 8501-CRH; FECHA DE LA DENUNCIA: 29 de mayo de 2006, 12,43,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4. EXPTE.: GC/200759/O/2006; TITULAR: Colegas, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1140-BZ; FECHA DE LA DENUNCIA: 15

de mayo de 2006, 9,12,00; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5. EXPTE.: GC/200760/O/2006; TITULAR: Michael Frank Thurman; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 3678-DKX; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de mayo de 2006, 9,26,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 2 Decreto 159/1996, de 4 de julio (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de arrendamiento de vehículos sin conductor, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de

30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Puerto del Rosario, a 26 de marzo de 2007.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

1382 ANUNCIO de 12 de marzo de 2007, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (SUSNO-I3) Lomo Cardón y rectificación del mismo.

D. Domingo González Romero, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio,

DECRETO

Resultando que mediante los oportunos anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 132, de 10 de julio de 2006, y, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 26 de junio de 2006, se hace público que por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 15 de marzo de 2006, se acuerda el establecimiento y adjudicación del sistema de compensación para la gestión del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (SUSNO-I3) Lomo Cardón a la entidad mercantil Promovican, S.L., con apro-

bación definitiva de los respectivos Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, del Proyecto de Compensación, del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización. Asimismo se anunció que el mencionado acuerdo es rectificado por el adoptado por el mismo órgano en sesión celebrada el 1 de junio de 2006, que corrige los errores detectados por la Ponencia Técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión de 24 de marzo de 2006, en el documento del Plan Parcial, aprobándose la corrección a su vez en los datos concordantes del Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización.

Resultando que en el referenciado anuncio del Boletín Oficial de la Provincia se publican también las normas (ordenanzas y articulado) del referido Plan Parcial de ese sector.

Considerando que en ejecución de la legislación aplicable, la preceptiva publicación debe serlo del acuerdo íntegro de la aprobación definitiva, y en atención a la publicación efectuada en aquellos anuncios, respecto al Plan Parcial que nos ocupa, se hace necesaria la publicación de sendos acuerdos en todo su tenor literal, haciéndose innecesaria no obstante, la repetición de la publicación de las normas (ordenanzas y articulado) del mencionado Plan Parcial que lo fueron en el anuncio citado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de junio de 2006.

A virtud de la legislación de Régimen Local de aplicación,

HE RESUELTO: ordenar la inserción en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de los acuerdos, en su contenido íntegro, del Pleno Corporativo en sesiones de fecha 15 de marzo de 2006 y 1 de junio de 2006, de aprobación definitiva, entre otros, del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (SUSNO-I3) Lomo Cardón y rectificación del mismo, respectivamente, cuyos textos se adjuntan como anexo.

Así lo mando y firmo.

Ingenio, a 12 de marzo de 2007.- El Alcalde Presidente, Domingo González Romero.- Ante mí, el Secretario General, Domingo Arias Rodríguez.

A N E X O

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de mar-

zo de 2006, adoptó, entre otros, previa ratificación de urgencia, el siguiente acuerdo:

“2º) ACUERDO SOBRE INICIATIVA DESARROLLO SUSNO-I3. LOMO CARDÓN.

Por Dña. Catalina Sánchez Ramírez (AGS/CC), Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada y enmienda a la misma:

“Por la Junta de Gobierno Local se acordó asumir la iniciativa presentada por la entidad mercantil “Promovican, S.L.” para el establecimiento del sistema de ejecución privado por compensación para la gestión y ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO-I3) de Lomo Cardón, incoando al mismo tiempo los expedientes para el establecimiento del sistema de ejecución reseñado y adjudicación de la actuación a la misma entidad mercantil con aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como del Proyecto de Compensación, del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización de ese sector.

Habiéndose dado cumplimiento al trámite de información pública y notificación personal a los titulares del suelo afectados, resueltas las alegaciones formuladas, aprobado provisionalmente el Plan Parcial efectuado el trámite de solicitud del informe preceptivo y no vinculante a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria, sin emisión del mismo, y a la vista del Informe Técnico-Jurídico de fecha hoy, se propone al pleno corporativo la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero: establecer el sistema de compensación para la gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado SUSNO-I3 Lomo Cardón, adjudicándole la actividad de gestión y ejecución del mismo a la entidad mercantil “Promovican, S.L.”.

Segundo: aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, sin variación alguna respecto al texto aprobado inicialmente.

Tercero: aprobar asimismo definitivamente el Proyecto de Compensación y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para aquellos actos en que sea necesaria su intervención por la ejecución del sistema.

Cuarto: aprobar también definitivamente el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, sujeto este último en su ejecución y puesta en funcionamiento a la búsqueda de la solución de la conexión de la urbanización a las redes municipales de saneamiento y abastecimiento de agua, previa prestación de garantía por importe del 15 por ciento del presupuesto de ejecución del referido proyecto, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera plantearse por la entidad mercantil promotora en caso de eventuales problemas a la hora del funcionamiento de la urbanización.

Quinto: requerir a la entidad mercantil "Promovican, S.L." para que en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, proceda a la constitución efectiva de la Junta de Compensación mediante escritura pública la que designen los cargos del órgano de gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Sexto: facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la designación del representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación.

Séptimo: notificar personalmente a los propietarios de suelo en el sector el presente acuerdo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, con el anuncio a aquéllos, al no incorporarse a la iniciativa, de que podrán adherirse a la Junta de Compensación dentro de los dos meses siguientes a la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de que la no adhesión dará lugar al inicio del expediente de expropiación de sus fincas a favor de la Junta de Compensación."

"ENMIENDA

Por la entidad mercantil "Promovican, S.L." en relación con el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado con uso industrial SUSNO-I3 Lomo Cardón, se presenta con fecha de hoy escrito comunicando que en la determinación de la estructura de la propiedad de ese sector no se consideró la afección parcial de la propiedad de un terreno municipal en una superficie de 72 m² siendo su compensación de 6,90 UA, por lo que asume la pertinente corrección del Proyecto de Compensación, cuya modificación es poco significativa y meramente aritmética, afectando a la parcela originaria y la resultante adjudicada a D. Agustín Díaz Suárez, al que se le adicionó por desconocimiento el bien de titularidad municipal indicado.

Efectivamente, por error involuntario de los Técnicos Municipales no se consideró que el Ayuntamiento de Ingenio propietario de una parcela de 1.100 m² en Lomo Cardón, dentro de la que se encuentra edificado el local social de Lomo Cardón, se veía afectado parcialmente por el Sistema General de Espacios Libres de Lomo Cardón, adscrito al sector SUSNO-I3. Efectuada la oportuna comprobación resulta que de esa parcela una superficie de 72 m² está afectada por el mencionado Sistema General y sin embargo no figura como propietario el Ayuntamiento en ese sector, comprometiéndose mediante el reseñado escrito la entidad promotora de la iniciativa a la debida corrección para la adjudicación del correspondiente aprovechamiento al Ayuntamiento de Ingenio.

El expediente administrativo base de la iniciativa reseñada se encuentra en su fase final, esto es, en la del establecimiento del sistema de compensación para la gestión de ese sector, adjudicación de la gestión y ejecución del mismo a la entidad mercantil precitada, con aprobación definitiva de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, del Proyecto de Compensación, del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización, procediendo entonces que a través de la admisión de la presente enmienda se apruebe definitivamente el Proyecto de Compensación y Plan Parcial del referido sector, con la rectificación en los documentos y planos procedentes, de dichos instrumentos de gestión y de ordenación para la inclusión del Ayuntamiento de Ingenio como propietario de una superficie de terreno de 72 m² y con la asignación de un aprovechamiento de 6,90 UA, en tanto al no tratarse de ninguna modificación sustancial a los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución del referido sector, sino de la apreciación de un error aritmético del cálculo de la asignación de propiedades, no procede mayor trámite que el de la aprobación de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa con la rectificación anteriormente enunciada."

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2006, adopta el acuerdo que corrige los errores detectado por la Ponencia Técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión de fecha 24 de marzo de 2006, en el documento del Plan Parcial, aprobándose la corrección a su vez en los datos concordantes de Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización y que es del siguiente tenor:

"4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

4.4.- Corrección de documentación del Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Ur-

banización del SUSNO-I3 Lomo Cardón por subsanación de errores materiales.

Por el Sr. Presidente da cuenta del informe técnico redactado por Dña. Josefa Sánchez González y D. Joaquín Rodríguez Santana, y con objeto de motivar la previa declaración de urgencia por cuanto los informes técnicos se recibieron el pasado viernes, que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo ordenado por la Concejala de Urbanismo en relación con el asunto referenciado y como complemento del Informe de los que suscriben de fecha 21 de abril de 2006, se emite el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES.

I.- Tras la tramitación procedente de la iniciativa de planeamiento, el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 15 de marzo de 2006, acuerda, entre otros, establecer el sistema de compensación para la gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado SUSNO-I3 Lomo Cardón, adjudicándole la actividad de gestión y ejecución del mismo a la entidad mercantil “Promovican, S.L.”, así como aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, el Proyecto de Compensación, el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización del referido sector.

En tiempo y forma legal, antes obviamente de la aprobación definitiva del Plan Parcial referenciado, se solicita de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) y del Cabildo Insular los informes preceptivos y no vinculantes, no habiéndose emitido ninguno de ellos en plazo.

No obstante, es posteriormente a aquella fecha y a raíz de la remisión de la convocatoria de la sesión de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. de fecha 24 de marzo de 2006 cuando se conoce la emisión de informes con reparos, que provocan que dicho órgano autonómico informe desfavorablemente ese Plan Parcial, dejándose no obstante sobre la mesa el tema en la sesión de la C.O.T.M.A.C. celebrada el 3 de abril de 2006, ante la petición municipal y por el compromiso de su corrección.

En ese ínterin, el mismo día 24, ya la Alcaldía había presentado a la Presidencia de la C.O.T.M.A.C. un escrito de alegaciones al respecto, que no ha si-

do contestado expresamente, salvo alguna concreta cuestión vista por la Técnico de la Consejería.

Comentadas en sendas reuniones de 27 de marzo y 5 de abril de 2006 entre los Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial y los Técnicos Municipales, cuantas cuestiones de índole técnica y jurídica estaban en entredicho éstas fueron puntualmente clarificadas, consensuándose que una vez corregidos los documentos en sus respectivos apartados e informados por los Técnicos Municipales se elevarían a la Dirección General de Urbanismo para que una vez prestada su conformidad técnico-jurídica se informara oportuna y favorablemente por la C.O.T.M.A.C. dicho Plan Parcial.

Con fecha 23 de abril de 2006 fue entregado en mano a los Técnicos del Servicio de Ordenación Urbanística de aquella Consejería la documentación corregida y el informe municipal que concluye en la procedencia de la rectificación del documento urbanístico (Plan Parcial) en tanto se han corregidos los reparos impuestos y éstos no merecen ningún reproche invalidante del planeamiento de desarrollo, siendo además remitido previamente vía correo electrónico el día 21 el señalado informe.

Toda vez que no se había obtenido respuesta, el 4 de mayo del actual se solicita formal y nuevamente el informe de la C.O.T.M.A.C., remitiéndose por el Director General de Urbanismo, mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2006, copia de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos de dicha Consejería, con la advertencia de que la C.O.T.M.A.C. no se ha pronunciado al serle de aplicación la limitación prevista en la Disposición Transitoria Tercera, 1, de la Ley 19/2003, de 14 de abril, según la que después del 16 de abril de 2006 “no se podrá aprobar ni continuar la tramitación de ningún plan territorial ni plan urbanístico de desarrollo del planeamiento general que no cuente con aprobación provisional adaptada a dicha Ley 19/2003”.

II.- Ya que la rectificación de mayor trascendencia del Plan Parcial por observancia de la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. se refiere a la supresión de la incorporación de unas superficies de Suelo Rústico de Protección Agraria por el límite de poniente, que se había efectuado en el Plan Parcial, para así hacer coincidir la superficie del sector según ese instrumento de planeamiento de desarrollo con la establecida en el Plan General de Ordenación del Municipio, y ello significa una reducción exclusivamente de la edificabilidad y del aprovechamiento

resultante que le corresponde a la entidad promotora de la iniciativa para la gestión y ejecución de ese suelo urbanizable, por la citada mercantil, Promovican, S.L. se presenta, con fecha 18 de los corrientes, escrito asumiendo esa pérdida de aprovechamiento.

III.- Por la entidad promotora se presenta con fechas 4 y 12 de mayo de 2006, respectivamente, el Proyecto de Compensación y el Proyecto de Urbanización corregidos en los datos procedentes, aportándose con fecha de hoy tres de los planos (nº 9, 11, y 13 del Plan Parcial corregidos y visados con fecha 31 de mayo que adolecían aún del error detectado).

IV.- En tanto por error involuntario no se consideró que el Ayuntamiento de Ingenio, propietario de una parcela de 1.100 m² en Lomo Cardón, dentro de la que se encuentra edificado el local social de Lomo Cardón, se veía afectado parcialmente por el Sistema General de Espacios Libres de Lomo Cardón en una superficie de 72 m² y consecuentemente debe figurar como un propietario más en el sector, en la misma sesión plenaria se aprueba la enmienda propuesta de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y del Plan Parcial, con la rectificación en los documentos y planos procedentes de dichos instrumentos de gestión y ordenación, para la inclusión del Ayuntamiento de Ingenio como propietario de una superficie de terreno de 72 m² y con la asignación de aprovechamiento de 6,90 UA, siendo esta modificación poco significativa y meramente aritmética, afectando a la parcela originaria y a la resultante adjudicada a D. Agustín Díaz Suárez, a la que se le adicionó por desconocimiento el bien de titularidad municipal indicado.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera: al hacerse imprescindible para entender la escasa trascendencia, a excepción de uno de ellos que luego se tratará, de los reparos observados por los Técnicos de la mentada Consejería que dieron lugar al acuerdo de informar desfavorablemente el Plan Parcial que nos ocupa, resulta no sólo procedente sino instructivo el análisis de todos esos reparos según los informes fechados el 7 y 8 de febrero y remitidos el 22 de marzo de 2006 y los posteriores fechados el 4 y 5 de mayo y enviados el 26 de mayo de 2006, y ello teniéndose en cuenta en todo momento el escrito de alegaciones de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2006, al que se hace remisión expresa en cuanto no se transcriba en el presente informe para evitar redundancias.

Conforme a los informes conocidos el 22 de marzo de 2006, los reparos eran los que a continuación se detallan, con expresión de las respectivas alegaciones para considerarlos corregidos:

- Respecto al informe técnico:

1.- La aclaración de la solicitud de petición del informe de forma conjunta en base a los artículos 11 y 35.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Queda corregido con la oportuna aclaración en el escrito de alegaciones de la Alcaldía presentado el 24 de marzo, sin que en puridad tal incomprensión técnica del uso de los dos artículos sea en sí un reparo técnico al instrumento de planeamiento.

2.- La falta de informe del Consejo Insular de Aguas por afectar el sector a un cauce de barranco. Queda corregido con la alegación de que en el Plan Parcial consta el respectivo plano de delimitación y deslinde del cauce público realizado por el Consejo Insular de Aguas acreditativo de que no se invade cauce público alguno. Se aporta además el Informe de ese organismo, de fecha 21 de marzo de 2005, instado por la promotora de la iniciativa para el desarrollo del sector en el que consta el deslinde del Barranco de Malfú y su no afección al cauce del mismo. Tampoco este reparo es de peculiar importancia.

3.- El referido a que la superficie del sector que señala el Plan Parcial no coincide con el PGO. Se han incorporado unas superficies de Suelo Rústico de Protección Agraria por el límite de poniente. Este es el único reparo de trascendencia en tanto de él se ha alegado la nulidad de pleno derecho del Plan Parcial por significar una contravención de las determinaciones recogidas en el artículo 23.8 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (al alterar la clasificación de suelo) y de las determinaciones del Plan General y por tanto del principio de jerarquía normativa regulado en el artículo 31.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Este reparo está corregido al haberse rectificado la delimitación del sector ajustando la superficie del mismo a la prevista en el Plan General de Ordenación del Municipio, desapareciendo así el impedimento mediante el que se aducía la ilegalidad de dicho instrumento de planeamiento de desarrollo.

4.- El concretado en el apartado de Accesos y Aparcamientos.

Conforme corresponde a los accesos, se transcribe íntegramente lo reparado y la alegación municipal que son del siguiente tenor:

4.1.- “Conforme al Reglamento de Planeamiento, deberán señalar el trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el Sistema General de comunicaciones previstas en el PGO, con señalamiento de alineaciones y rasantes y zonas de protección de toda la red viaria.”

El Plan General no prevé ningún tipo de conexión específica del sector SUSNO-I3 con el sistema general de infraestructura viaria. El sector es una ampliación del suelo urbano industrial contiguo, con casi el triple de superficie que el SUSNO-I3, y comparte con él tanto los viales de conexión con las principales vías como el viario interno de la urbanización, considerándose que ambos pueden absorber el aumento de tráfico que se genere.

Ello ya quedó aclarado en la reunión técnica celebrada.

4.2.- “En el plano de viarios aparece un solo vial de acceso al sector y un ramal hacia la parcela grande que acaba en la entrada de la misma, pero en los distintos planos de infraestructuras aparece una continuación de ese ramal por el interior de la gran parcela, que discurre paralelamente al lindero naciente y que, además, tiene salida hacia la urbanización contigua, acondicionando para ello una superficie del barranco exterior al sector que se desarrolla.”

Es cierto que la trama viaria puede inducir a confusión por reflejarse en algún plano el vial que recorre la parcela principal del sector. No obstante, se dan dos hechos:

La conexión sur con el viario del Polígono Industrial de las Majoreras exige la invasión de una mínima superficie (170,00 m², aproximadamente) del cauce del barranco de Malfú. El PGO, que se desarrolla a una escala mucho mayor del territorio, no previó esta cuestión de detalle dentro de un proyecto de obra de urbanización. La conexión se realiza en un lateral de una zona donde el Polígono Industrial existente no sólo invade, sino que ocupa totalmente en todo su ancho el cauce del barranco sin que ello fuese obstáculo en su día para su de-

sarrollo, disponiéndose una canalización bajo el suelo industrial suficiente para evacuar las aguas del barranco. En este caso, en comparación con lo existente, el reparo planteado es absolutamente nimio y, no obstante, este Ayuntamiento exigirá al promotor de la iniciativa las oportunas autorizaciones al Consejo Insular de Aguas y Cabildo Insular antes de la ejecución de la conexión.

Al no darse contestación a esta alegación, debe expresarse que se insiste en el parecer de la misma, siendo de destacar que el viario al que se refiere mejora la comunicación del sector, cayendo la Técnico en una palmaria contradicción cuando por un lado, dice “... la salida de la calle de la parcela 9, que se prevé por Suelo Rústico de Protección Hidrológica y en fuerte pendiente y en tanto el Plan Parcial no puede ordenar el suelo exterior al sector se debe, en su caso, solicitar- quiere decirse obtener- la calificación territorial, admitiendo plenamente dicho acceso aunque exigiendo la autorización sectorial para su ejecución, y, por otro lado, cuando intercalándolo en el apartado de la alegada insuficiencia del cumplimiento del Decreto 35/1995, de Contenido Ambiental con el que por cierto nada tiene que ver, menciona “se estima insuficiente el estudio de la comunicación del sector con el sistema general viario considerando el futuro tráfico de vehículos al centro logístico”.

Por lo que toca a la falta de previsión de aparcamientos, está corregida en la Memoria y Planimetría.

5.- El referido a que los Espacios Libres P-1 y P-2 no tienen acceso libre público y que el área peatonal P-2 no cumple con la definición del Reglamento de Planeamiento al no tener 30 metros de diámetro; a que existen Equipamientos que no aparecen señalados en la zonificación y que no se tiene acceso al mismo, y que no se especifican qué Dotaciones se implantarán en la parcela P-2, mediante la rectificación de la oportuna documentación del Plan Parcial se dan por corregidas estas deficiencias.

6.- Sobre la consideración del Plan de Etapas, en que se reparaba que la ejecución del sector se hacía en dos etapas, una vez clarificado que el mismo se ejecuta en una etapa única, se da por corregido.

7.- La estimación insuficiente del Decreto 35/1995. No se prevén análisis de alternativas. Respecto a este reparo se alegó que:

La única referencia que se hace por la técnico informante es que se estima insuficiente, no presentándose análisis de alternativas.

No hay justificación y motivación alguna en el sentido de señalar porque se estima insuficiente, y en que apartados se estima insuficiente. Sólo por apreciación técnica.

Sin embargo consta en el Plan Parcial un informe realizado igualmente por técnico competente, que considera justificado y suficiente el informe relativo al Decreto 35/1995.

Con independencia de ello, la implantación de un centro logístico de una gran empresa nacional, vistas experiencias similares en municipios vecinos demandaba una superficie de parcela que anulaba cualquier otra alternativa que no fuera ubicar su parcela en la zona más amplia del SUSNO-I3.

Entre las páginas 36 y 47 de la memoria del Plan parcial se hace una evaluación de las consecuencias ambientales del desarrollo del SUSNO-I3 con descripción de medidas ambientales protectoras y correctoras en la ejecución de la urbanización y de objetivos ambientales a conseguir que se consideren suficientes para garantizar un correcto cumplimiento de los objetivos del Decreto 35/1995.

Sin embargo, no sólo no se estima esta alegación reconociéndose que no se explicitaban los motivos de esa "insuficiencia" -que se mantiene sin excepción alguna- sino que la Técnico de la Consejería, en su informe de fecha 4 de mayo de 2006, aportando nuevos datos que si no se dieron oportunamente ahora pierden su sentido, señala que "... en aras de una mayor brevedad estimó que de la lectura del Capítulo III, artículos 12, 13, y 14 se podían advertir las deficiencias que, aunque el contenido ambiental del proyecto aborda bastantes puntos, estaba deficiente en cuanto a que:

a) En el estudio económico no se valoran económicamente las actuaciones positivas señaladas en el mismo, forma de gestión y plan de seguimiento.

b) Se estima insuficiente el estudio de la comunicación del sector con el sistema general viario considerando el futuro tráfico de vehículos al centro logístico.

c) Se estima insuficiente asimismo en cuanto a una descripción más detallada de la conexión del

sector con el suelo rústico, en especial en lo que se refiere al borde del barranco con el peatonal previsto entre los espacios libres, así como con la trama y el tejido urbano del sector colindante, cuya conexión no aparece descrita en cuanto a la calle de la gran parcela.

d) Tampoco aparecen suficientemente descritas las características básicas de las infraestructuras, con especial referencia a la depuración, reutilización y, en su caso, vertido de las aguas residuales. En el plano 14 de saneamiento se remite a pozo existente.

La mayor parte de estos puntos se fueron mencionando a lo largo del informe, por lo que se estimó innecesario enumerarlos de nuevo en el punto referido al Decreto 35/1995.

Además de que hay que tener presente que los reparos técnicos son los que propiamente constan en el acuerdo de la Ponencia Técnica de 24 de marzo de 2006 por la que se informa desfavorablemente el Plan Parcial y en él no consta más explicación que aquella de que se estima insuficiente el mencionado Decreto y de que no se presentan análisis de alternativas, en el mencionado Informe nada se dice sobre el apartado descrito bajo la letra a), por lo que de plano debe rechazarse en el momento actual y en cuanto a los tres restantes aspectos enumerados bajo las letras b), c) y d) están referidos en todo caso a las infraestructuras del sector pero nunca concretamente al reclamado Decreto 35/1995. Por consiguiente, no se consideran de recibo tales apreciaciones a posteriori de la emisión de aquel informe de reparos pues rayarían en lo ilógico.

8.- La falta de coincidencia de los datos del "Cuadro resumen de características de las parcelas dotacionales y equipamientos" reflejado en la página 34 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial respecto a los que se plasman en la página 53 de la Memoria. Se da por subsanado el reparo al corregirse el error de transcripción en la Memoria.

- Respecto al informe jurídico:

1.- La falta de informes al Cabildo Insular de Gran Canaria, al Consejo Insular de Aguas, al Ministerio de Fomento y al Ministerio de Ciencia y Tecnología. Tal reparo que se expuso en el Informe Jurídico pero no constó expresamente en el acuerdo de la Ponencia Técnica no tenía sentido alguno en tanto el informe del Cabildo efectivamente estaba solicitado desde la misma fecha que se le instó a

la C.O.T.M.A.C., el 10 de enero de 2006; el del Consejo Insular ya quedó salvado como se ha dicho; el del Ministerio de Fomento era innecesario por no afectar a servidumbres aeronáuticas el sector y, respecto al del Ministerio de Ciencia y Tecnología quedó patente el desconocimiento de la razón de su petición.

2.- La incorrección, en las Normas Urbanísticas, de la garantía para responder de los compromisos y obligaciones que derivan de la constitución de la Junta, y de la terminología de polígonos de actuación, en la Memoria. Ambos reparos han quedado subsanados en la respectiva documentación corregida del Plan Parcial, aunque debe resaltarse que el dato de la garantía ya se exigía en el porcentaje reclamado en el acuerdo plenario de 15 de marzo de 2006, aportándose por la promotora el oportuno aval bancario por importe de 178.379,22 (ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve euros con veintidós céntimos) con fecha 12 de mayo de 2006.

3.- La no cumplimentación de determinaciones de las Directrices de Ordenación aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, en el apartado de tres infraestructuras. Las mismas son la previsión de ejecución por promotores de obras precisas para conexión y mantenimiento del nivel de servicio de sistemas generales existentes (DOG 67.2), la de telecomunicaciones, en cuanto a reservas de suelo para la implantación de instalaciones y conducciones (DGO 104.2), y, la de previsión para ubicación de contenedores de residuos (DOG 42.3). Se da por cumplida, con la corrección de la oportuna documentación, la dotación de las dos últimas infraestructuras pero no así respecto a la primera de ellas. En cuanto a ésta reiterar que el acuerdo plenario de 15 de marzo de 2006 obliga a la empresa promotora de la iniciativa a la ejecución de las obras precisas para la solución de problemas de conexión de la urbanización a redes generales, con exigencia incluso de garantías, pero no se entra en la valoración de este aspecto y se reincide en lo expresado en el Informe Técnico en lo concerniente exclusivamente a la red viaria, no procediendo tal alegato por lo ya expuesto en el Informe de los Técnicos Municipales de fecha 21 de abril de 2006.

4.- La nulidad de pleno derecho por la alteración de los límites del sector. Se da por corregido este reparo por la Técnico Jurídico cuando sin hacer manifestación expresa de la corrección sí detalla que "se corrige la delimitación del sector, haciéndola coincidir con los límites señalados en el Plan General ...".

Segunda: no pueden escapar de valoración determinadas recomendaciones y apreciaciones emitidas por los Técnicos de la Consejería en sus informes de fecha 4 y 5 de mayo de 2006, conocidos en este Ayuntamiento el 26 de los corrientes. A saber:

- Respecto al informe técnico:

A) La recomendación de que en las Ordenanzas D y E para Dotaciones y Equipamientos, donde se fija el número de plantas a un máximo de 3, sería conveniente también una altura máxima de remate en metros dada la proximidad del sector a la nueva pista del aeropuerto. Se tomará como tal.

B) La ahora explicada justificación de la insuficiencia del Decreto 35/1995. No presentan análisis de alternativa. La Técnico en su informe de fecha 7 de febrero de 2006 dice concretamente respecto a este apartado lo siguiente: "Aunque en la Memoria aportan algunas determinaciones de carácter ambiental, no se ajustan a las relacionadas en el Decreto 35/1995. No presentan estudio de alternativas."

Si embargo en el de fecha 4 de mayo de 2006 mantiene que "... en aras de una mayor brevedad estimó que de la lectura del Capítulo III, artículos 12, 13, y 14 se podían advertir las deficiencias que, aunque el contenido ambiental del proyecto aborda bastantes puntos, estaba deficiente en cuanto a que:

a) En el estudio económico no se valoran económicamente las actuaciones positivas señaladas en el mismo, forma de gestión y plan de seguimiento.

b) Se estima insuficiente el estudio de la comunicación del sector con el sistema general viario considerando el futuro tráfico de vehículos al centro logístico.

c) Se estima insuficiente asimismo en cuanto a una descripción más detallada de la conexión del sector con el suelo rústico, en especial en lo que se refiere al borde del barranco con el peatonal previsto entre los espacios libres, así como con la trama y el tejido urbano del sector colindante, cuya conexión no aparece descrita en cuanto a la calle de la gran parcela.

d) Tampoco aparecen suficientemente descritas las características básicas de las infraestructuras, con

especial referencia a la depuración, reutilización y, en su caso, vertido de las aguas residuales. En el plano 14 de saneamiento se remite a pozo existente.

La mayor parte de estos puntos se fueron mencionando a lo largo del informe, por lo que se estimó innecesario enumerarlos de nuevo en el punto referido al Decreto 35/1995.

Así salvo mejor criterio interpretativo, las deficiencias aducidas actualmente poco o nada tienen que ver con determinaciones de carácter ambiental o con la falta de presentación de alternativas. Es más, en el momento presente no procede hacer nuevas aportaciones que desvirtúen la corrección de los documentos pues no hay una segunda fase de correcciones quedando indefensa esta Administración, en cualquier caso, para efectuar alegaciones y/o a mayores, para rectificarlos.

C) El impertinente comentario de una cuestión que no se había detectado en el informe anterior y que no obstante se considera de importancia por cuanto el coeficiente de ponderación que el PGO preveía para los Sistemas Generales siempre se entendió que se trata de una minoración del 30%, y no una valoración básica del 30% del suelo de los Sistemas Generales adscritos al sector. No obstante, en este punto, al no estar claro por cuanto dice coeficiente de “ponderación”, se estará a lo que se decida por órgano de superior criterio. No cabe más que expresar que en tanto el coeficiente de ponderación de aplicación no es un aspecto regulador del propio Plan Parcial y que está fuera de contexto, tal comentario debe tenerse por no puesto.

- Respecto al informe jurídico:

A) La expresada de que el Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio presenta, con fecha de registro de entrada en esta Consejería, 4 de mayo de 2006, el documento, sin diligenciar del Plan Parcial con las correcciones procedentes y el informe de los Servicios Técnico-Jurídicos Municipales, al que se acompaña el escrito dirigido a la Presidencia de la C.O.T.M.A.C. con fecha 31 de marzo de 2006, al objeto de que por ese Organismo se informe favorablemente el referido Plan Parcial. Ante el relato de este antecedente hay que recordar que si la documentación se remitió así lo fue por consenso, en sendas reuniones ya mentadas, con los Técnicos de la Consejería para que sólo después de que prestaran su conformidad se elevará tal corrección al Ple-

no Corporativo y que dicha documentación se había remitido incluso antes de esa fecha para su examen por aquellos técnicos, sin obtenerse respuesta a pesar de instársele.

B) La alegada nulidad de pleno derecho en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Como quiera que el pasado 16 de abril de 2006 el documento del Plan General de Ingenio (Adaptación a Directrices) no contaba con aprobación provisional, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias:

“... no podrá aprobarse ni continuar la tramitación de ningún plan territorial, ni plan urbanístico de desarrollo de dichos instrumentos, así como tampoco alterar las determinaciones del planeamiento en los suelos urbanizables y urbanos no consolidados. Será nula de pleno derecho la aprobación de cualquiera de estas alteraciones y planes de desarrollo sin previa adaptación del planeamiento en la forma anteriormente indicada.”

Además en el apartado de la propuesta del mencionado Informe se propone comunicar al Ayuntamiento de Ingenio tal norma.

Ante ello argumentar que dicho informe, en el que se advierte sobre la imposibilidad, después del 16 de abril de 2006, de aprobar o continuar con la tramitación de ningún plan territorial y urbanístico de desarrollo por el Ayuntamiento de Ingenio, dado que el documento del Plan General de Ordenación no se ha adaptado a las Directrices de Ordenación, no se ajusta a derecho, no sólo por su desproporcionalidad, sino por contrario a los principios de la buena fe, la confianza legítima y la seguridad jurídica, además de contradecir su obligación legal de cooperar con el desarrollo y gestión de la actividad urbanística. Ello por varias razones; primero, porque el Ayuntamiento de Ingenio ha aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación SUSNO-13 de Lomo Cardón por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 15 de marzo de 2006; y segundo, porque el Ayuntamiento no pretende en modo alguno continuar tramitación alguna de di-

cho instrumento de ordenación pormenorizada, sobre todo porque la misma ha sido ultimada con la referida aprobación, en los términos de lo previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTCyENC'00), el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (RGESPC) y el Reglamento de Planeamiento Estatal, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio (RP).

Atendiendo a las sugerencias establecidas en los extemporáneos informes de la Consejería y a la exigencia contenida en el Pleno Municipal de 15 de marzo, el Ayuntamiento pretende la aprobación de corrección de los errores materiales o de hecho observados por los funcionarios autonómicos -y así acordado en la Ponencia Técnica de la C.O.T.M.A.C. en su sesión de fecha 24 de marzo del actual- en el documento del Plan Parcial de Ordenación y su incidencia en el Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización. Correcciones estas que no constituyen alteraciones significativas o sustanciales de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística del citado sector como luego se dirá.

Tercera: nos encontramos, como se ha dicho, ante una evidente rectificación del documento del Plan Parcial del SUSNO-I3 y los correlativos datos del Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización.

De esta manera, el Plan Parcial que ordenaba una superficie de 122.956,26 m² se corrige para adaptarlo a la relimitación establecida en el PGO y ordena en la actualidad 116.970 m², manteniendo la misma ordenación, idéntica estructura parcelaria, viaria, de espacios libres y equipamientos, minorando la superficie de la parcela I-9, de manera poco significativa, que se adjudica a la entidad mercantil promotora del mismo y que ésta ha manifestado expresamente su conformidad, no sólo presentando las correcciones exigidas por los Técnicos de la Consejería, como así se lee expresamente en el Informe Técnico "... con fecha 31 de marzo, antes de la correspondiente sesión de la C.O.T.M.A.C. ..." y posteriormente complementado por otro fechado oficialmente el 4 de mayo de 2006 -aunque ya desde el 23 de abril estaba a disposición de dichos Técnicos-, sino asimismo mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2006. Para el resto de los propietarios se mantienen inalterables los derechos reconocidos

en los instrumentos de ordenación y ejecución citados.

Sobre la sustancialidad de las alteraciones de los instrumentos de planeamiento y su incidencia procedimental, el Tribunal Supremo en diversas Sentencias, por todas, la de 27 de abril de 2005 (RJ 2005\5974), viene reconociendo reiteradamente que "... el nuevo trámite de información pública, previsto en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, sólo ha de llevarse a cabo, cuando, después de la aprobación inicial, se hubiese producido una alteración que defina un modelo de planeamiento diferente en un grado tal que permita entender que se está ante un nuevo Plan Parcial distinto del que fue sometido a información pública". Por tanto, se trata de un pequeño ajuste a las determinaciones de ordenación general previstas en el PGO de Ingenio, que por error o imprevisión no se tuvieron en cuenta en la tramitación regular del Plan, y cuya culminación se efectúa ahora con la aprobación de este documento de corrección de errores.

El Ayuntamiento de Ingenio, en el ámbito de sus competencias de ordenación territorial y urbanística y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 del TRLOTC'00 tiene "... el deber de facilitar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, y en las formas y con el alcance previstos en este Texto Refundido, la iniciativa privada en el desarrollo de tal actividad", y, no sólo atendiendo a los intereses en presencia, sino también con la finalidad de que prime la seguridad jurídica como garantía de los derechos de los ciudadanos, se propone la corrección de los documentos de ordenación y ejecución del referido Sector en los términos procedentes.

La doctrina jurisprudencial exige para la consideración conceptual como error material o de hecho incardinado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC) que concurren las siguientes circunstancias (STS de 18 de junio de 2001, RJ 2001\95112):

"1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Al caso que nos ocupa:

1) Es evidente que de la planimetría de situación que se incorpora en el expediente, y de la propia del PGO de Ingenio, se deduce expresamente que la delimitación del sector efectuada por el Plan Parcial excede de la indicada por el PGO.

Del resto de las observaciones establecidas en los Informes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, debe decirse que algunas son erróneas como han reconocido, las otras no se recogieron por irrelevantes, imprevisiones o errores en la observancia de las normas de aplicación. Así, figuraba en el expediente el Plano de deslinde del Consejo Insular de Aguas; se establecen los aparcamientos exigidos, se adecuan los espacios libres públicos (que existían con superficies superiores a las que ahora fija el nuevo Plan que cumple); se explica el plan de etapas que ya estaba suficientemente explicitado en el documento anterior; sobre el estudio ambiental se mantienen las consideraciones del documento originario puesto que el Informe Técnico de reparos no contiene ninguna alternativa distinta a las planteadas en el mismo, siendo en este apartado dicho Informe oscuro, contradictorio y

subjetivo, pues emite opiniones que en modo alguno se ajustan al precepto que exige que se cumpla; o se corrige el error detectado de la página 34 de las Normas Urbanísticas.

También procede enumerar los errores enunciados en el Informe Jurídico que no estén antes mencionados, tales como la cuantía de garantía mínima para responder de los compromisos y obligaciones que derivan de la constitución de la Junta de Compensación, que lo es en un porcentaje distinto, el 15% y no el 6%, que no obstante ya figuraba exigido en el acuerdo plenario de 15 de marzo de 2006; la incorrecta terminología empleada de polígonos de actuación, y, la previsión de las infraestructuras.

Como se observa, se trata de errores materiales o de hecho dado que su apreciación no implica un juicio valorativo o exige una operación de calificación jurídica, puesto que se deducen de la aplicación directa e inmediata del PGO que le da cobertura y cuyas determinaciones obran en el expediente administrativo.

2) Los errores se aprecian única y exclusivamente teniendo en cuenta los datos que obran en el expediente administrativo, del que forma parte el Proyecto del Plan Parcial de Ordenación sometido a dictamen preceptivo y no vinculante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que aunque aún no emitido, sí lo han sido los informes con manifiesta extemporaneidad.

3) Los errores como se expresan en los indicados informes son patentes y claros, no precisando acudir a interpretaciones jurídicas para observar su existencia como se ha indicado en el apartado primero.

4) No se procede a la revisión de oficio de acto administrativo firme y consentido, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación, y no se modifica el contenido de la aprobación definitiva.

5) No se produce una alteración fundamental en el sentido del acto, pues se mantiene una ordenación sustancialmente similar del Sector.

6) No se genera desconocimiento de derechos subjetivos, puesto que cualquier variación de aprovechamientos urbanísticos no afecta a más titulares

que al promotor, que manifiesta expresamente su conformidad, y que en cualquier caso es poco significativa.

7) No se desconoce el mandato de seguir un criterio restrictivo, pues se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la doctrina jurisprudencial.

3.- CONCLUSIONES.

Por cuanto antecede, debe manifestarse que la operación rectificadora referida a errores materiales, de hecho y aritméticos, para la que se halla habilitada la Administración sin límite temporal, de oficio o a instancia del interesado, al amparo del artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo precitada, es la que conviene a una actividad no estrictamente jurídica sino simplemente de acomodación de lo manifestado o exteriorizado a la realidad plasmada en el expediente administrativo.

De esta forma, efectuadas las enunciadas correcciones y atendiendo a la premisa referenciada, la Administración Municipal debe proceder a adoptar acuerdo aprobatorio por el Pleno Corporativo de rectificación de los indicados errores materiales o de hecho respecto al Plan Parcial y demás datos concordantes de los instrumentos de gestión y de ejecución material del sector (Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización), en el sentido, valga la redundancia, de rectificar el acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2006, en sus apartados tercero y cuarto, de aprobación del Proyecto de Compensación, Plan Parcial y Proyecto de Compensación para aprobar así la rectificación de los errores detectados en esos instrumentos y documentos, manteniéndose inalterable la aprobación definitiva de los mismos y restantes aspectos del mentado acuerdo referidos a la iniciativa de planeamiento promovida”.

Asimismo, por la Concejala Delegada Dña. Catalina Sánchez Ramírez, se manifiesta que la siguiente propuesta de acuerdo viene motivada por subsanar determinados errores detectados en informes técnicos y jurídicos de la C.O.T.M.A.C., así como incluir el bien de titularidad municipal, siendo el siguiente su tenor literal:

“Por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 15 de marzo de 2006, se acuerda, entre otros, establecer el sistema de compensación para la gestión del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado

SUSNO-I3 Lomo Cardón, adjudicar la actividad de gestión y ejecución del mismo a la entidad mercantil “Promovican, S.L.” así como aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, el Proyecto de Compensación, el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización del referido sector. Esta aprobación se hace con la enmienda de la rectificación del mentado Proyecto de Compensación y Plan Parcial en los respectivos planos y documentos, para la inclusión del Ayuntamiento de Ingenio con propietario de una superficie de terreno de 72 m² y con la asignación de un aprovechamiento de 6,90 UA, afectando esta modificación poco significativa y meramente aritmética a la parcela originaria y resultante adjudicada a D. Agustín Díaz Suárez (hoy sus herederos) que se minorara en esa superficie.

Ante la petición, el 10 de enero de 2006, a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) del informe preceptivo y no vinculante del referido Plan Parcial, se informa desfavorablemente el mismo por acuerdo de la Ponencia Técnica de ese organismo en su sesión de fecha 24 de marzo de 2006, al detectarse errores de índole técnico y jurídico, todos ellos subsanables, en dicho documento.

Tras la oportuna corrección del documento de ese instrumento de planeamiento presentado por la entidad promotora del desarrollo del sector y emitido el informe favorable de los Servicios Técnico y Jurídico Municipales, con fecha 21 de abril de 2006, se entrega esta documentación en mano a los Técnicos del Servicio de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el día 23 de los mismos -previo envío ese día 21 por correo electrónico del mentado informe, puesto que así se había consensuado-, solicitándose oficialmente el informe de la C.O.T.M.A.C. nuevamente el 4 de mayo del actual, siendo remitidos mediante escrito del Director General de Urbanismo, con registro de entrada en esta Administración Local el 26 del mismo mes, los informes de la Técnico y Jurídico de la Consejería citada.

Para evitar redundancias en el relato de los restantes antecedentes y cuantas actuaciones administrativas se han llevado a cabo para la resolución de los reparos observados y la aprobación de la precedente rectificación de ese instrumento de planeamiento urbanístico, del instrumento de gestión y del de ejecución material (Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, respectivamente) en los datos afines, se está a lo previsto en el escrito de alegaciones de la Alcaldía a la C.O.T.M.A.C.,

de fecha 31 de marzo de 2006 y los informes de los Servicios Técnico y Jurídico de este Ayuntamiento, fechados el 21 de abril, 22 de mayo de 2006 y 31 de mayo de 2006, que se asumen íntegramente.

Así considerados rectificadas por los Servicios Técnico y Jurídico cuantos errores materiales o de hecho se han detectado en los documentos, y al mismo tiempo plasmada oportunamente la rectificación de la titularidad municipal de un trozo de terreno de 72 m² calificado como Sistema General de Espacios Libres Lomo Cardón, con su debido aprovechamiento, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Único: rectificar el acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2006, en sus apartados tercero y cuarto en el sentido de corregir los errores materiales o de hecho detallados en los Informes Técnico y Jurídico mencionados, así como la inclusión del bien de titularidad municipal con su correspondiente aprovechamiento, detectados todos ellos en el Plan Parcial y datos afines o relacionados en los instrumentos de gestión y ejecución material del sector (Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, respectivamente), manteniéndose inalterable la aprobación definitiva de los mismos y restantes aspectos del mentado acuerdo referidos a la iniciativa de planeamiento promovida”.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.